



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de OCTUBRE de 2018.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 87, obran Decretos N° 3416/2018 al 3615/2018, y Resoluciones N° 161/2018 a la N° 169/2018 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de octubre de 2018.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/11/2018; consta de 87 páginas. -



DECRETO N° 3416/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "ASFALTO NUEVO PALACIOS", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Héctor Tito Galguera entre calles Alfredo Palacios y Juan Lapalma y en calle Alfredo Palacios entre calles Osvaldo Magnasco y Juan Francisco Seguí, todas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles Alfredo Palacios y Héctor Tito Galguera de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3417/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 2 de noviembre del año 2018, a las 11:30 HORAS, para la adquisición de TREINTA MIL (30.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL GRADO 2 destinados a los equipos viales que prestan servicios en la Dirección de Mantenimiento Vial dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2°.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 2 de noviembre del año 2018, a las 10:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000,00).

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA (\$ 960,00).

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en un diario local durante tres (3) días consecutivos.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.00 2.5.6.0 - Combustibles y Lubricantes.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3418/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "LA UNIDAD 3", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Virreinato del Río de la Plata entre Buenos Aires y Ubaldino Aguirre y en calle Eusebio Goldaracena entre calles José Hernández y Virreinato del Río de la Plata, todas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles Virreinato del Río de la Plata N° 886 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3419/2018.

Expte. N° 6066/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Proteger de Veredas perimetrales aéreas "Plaza Anhelado Sueño", situado en calle La Rioja-Don Manuel Almeida-San Juan-Dr. Roberto Massaferrero, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 50.540,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Roque Saenz Peña y Juan B. Justo	"B" 00002-0000090	\$ 48.013,00	Pesos cuarenta y ocho mil trece.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Roque Saenz Peña y Juan B. Justo	"B" N° 00002-0000091	\$ 2.527,00	Pesos dos mil quinientos veintisiete.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.75.60 3.9.9.0 – Veredas Plaza Anhelado S - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3420/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00) a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad por la prestación del servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos correspondiente al mes de agosto del año 2018, quienes deben trasladarse a dichas localidades fundamentalmente por razones de salud.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3421/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Galeano, Alejo Marcial	20-28276947-7	\$ 960,00
Ríos, Rosana Beatriz	27-29765904-4	\$ 960,00
Martínez, Martina	27-25711382-0	\$ 600,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3422/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, por la prestación del servicio consistente en dictado de curso de capacitación en Tecnologías de Gestión, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$ 33.404,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3423/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Luis Ceferino MUÑOZ, DNI N° 22.088.875, domiciliado en calle Adolfo Alsina entre calles Los Charrúas y Federación de esta ciudad, para que desempeñe tareas contractuales como operario en la órbita de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MUÑOZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3424/2018.

Expte. N° 6076/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "REALIZACIÓN Y FINALIZACIÓN DE TALLERES DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD "SAN FRANCISCO", ubicado en calles Dr. Patíco Daneri y Montiel de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 31.570,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1636	"B" 00002-00000055	\$ 29.991,50	Pesos veintinueve mil novecientos noventa y uno



							con cincuenta centavos.
Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:							
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1636	"B" 00002-00000056	\$ 1.578,50	Pesos un mil quinientos setenta y ocho con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Complejo San Francisco - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3425/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Entrega de Bienes a Título Gratuito y Con Cargo suscripto en fecha 11/10/2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Asociación Civil Red Nacional Familiares de Víctimas de Tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidenta, la Señora Teresa MELLANO.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3426/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 25.500,00), a favor del tenor del "Teatro Colón" Enrique José Augusto GIBERT, CUIT N° 20-11643111-5 con motivo de la presentación que realizarán los cantantes del mismo los días 18 y 19 de octubre del año 2018 en la Plaza de los Antepasados y en el Teatro Gualeguaychú, las cuales serán actividades libres y gratuitas para todos los vecinos de la ciudad en el marco de los festejos por el 235º Aniversario de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Enrique José Augusto GIBERT, CUIT N° 20-11643111-5, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3427/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 4 y 10 de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 850,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3428/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 10 de octubre del año 2018, con un avance de obra a esa fecha de un dieciseis con diez por ciento (16,10%) suscripto por el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, el Ingeniero Gustavo KINDSVATER de la Oficina Técnica de la Dirección de Obras Sanitarias y el Señor Rodolfo RETAMAL, en su carácter de apoderado de "GUADA SRL", por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 739.070,44), para la prestación del Servicio de Dragado y Deshidratación de Lodos de Líquidos Cloacales de dos (2) piletas de sedimentación que forman parte de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales del Municipio de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 - PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 739.070,44)- en concepto de Fondo de Reparación por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 36.953,52).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 147.814,09).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "GUADA SRL", CUIT N° 30-71596574-3, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 554.302,83), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: DEPUR – Planta Depuradora – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 37.04.00 3.9.9.0 – Otros Servicios – Extracción y Deshidratación de lodos Planta de Tratamiento de Efluentes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3429/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario de locución en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, **dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de septiembre del año 2018:**

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Serorena, Daniel Arturo	20-21426798-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3430/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de septiembre del año 2018 en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bacigaluppo, María Paula	27-37467004-8	\$ 7.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec.Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3431/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la realización de talleres de cocina y alimentación en "La Casita de Lucy de Cáritas", ubicada en la intersección de calles Julio A. Roca y Alfredo Palacios de esta ciudad, en la Zona N° 8 "Franco", Proyecto N° 23 del Presupuesto Participativo 2018, durante el mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Godoy, Miguel Alejandro	23-23551441-9	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.77 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3432/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 4.300,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora LAZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3433/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Escuela Secundaria N° 2 "Prof. Pablo Haedo", destinado a la realización de refacciones internas en la misma, en el marco del Proyecto N° 20 de la Zona N° 10 "Presupuesto Participativo Joven" de Presupuesto Participativo 2018.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Cristina RAZETTO, CUIT N° 27-06416525-4, en su carácter de Directora del establecimiento ut supra referido, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.61.74 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3434/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Escuela N° 88 "Los Fundadores", destinado a la construcción e instalación de rejas en las ventanas de la Escuela N° 88 "Los Fundadores", con materiales y mano de obra incluidos, en el marco del Proyecto N° 1 de la Zona N° 2 "Villa María" de Presupuesto Participativo 2018.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Adriana Vanesa CASENAVE, CUIT N° 27-26831093-8 en su carácter de Directora del establecimiento ut supra referido, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.52.52 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3435/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de septiembre del año 2018, consistentes en la implementación de talleres de capacitación para promotores turísticos en nuestra ciudad, en la Zona N° 12 "Presupuesto Participativo Turismo", Proyecto N° 4 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Badaracco, Víctor Andrés	20-17333026-0	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3436/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de septiembre del año 2018, consistentes en la implementación de talleres de capacitación para promotores turísticos en nuestra ciudad, en la Zona N° 12 “Presupuesto Participativo Turismo”, Proyecto N° 4 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Villanueva, Rosa Margarita	27-12385389-5	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3437/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700,00) por reparaciones en la instalación eléctrica de la Escuela Técnica N° 1 “Alferez de Navío José María Sobral”, en el marco del Proyecto N° 4 de la Zona N° 10 “Presupuesto Participativo Joven” del Presupuesto Participativo 2018, cuyo beneficiario es el Señor Adolfo Sixto ROLDÁN, CUIT/CUIL N° 20-14215035-3, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ROLDÁN deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.61.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3438/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE a las personas que se detallan a continuación en su carácter de directores y responsables de murgas y conjuntos carnavalescos, y por la suma que se indican en cada caso, subsidios no reintegrables sujetos a rendición de cuentas, destinados a solventar parte de los gastos que demandará la preparación para la puesta en escena de murgas y conjuntos carnavalescos que participarán de la Edición 2019 de los Corsos Populares “Matecito” a desarrollarse entre los días 25 de enero del año 2019 y 22 de febrero de ese año, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006:

- **Murga “Los Luceros del Norte”:** Alberto Nazareno LUCERO, CUIT/CUIL N° 20-24596845-1, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).



- Conjunto Carnavalesco "Los Purretones": Luz Celeste ZAPATA, CUIT/CUIL N° 27-27812902-6, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Tropicales del Sur": Raúl Oscar LÓPEZ, CUIT/CUIL N° 20-17344660-9, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).
- Conjunto Carnavalesco "Vieja Fantasía": Anahí GAZZOLA MONAMICQ, CUIT/CUIL N° 27-23810993-6, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Colombianos": Juan José BULAY, CUIT/CUIL N° 20-11772705-0, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Abuelos Divertidos de la Tercera Edad": Ana María Lourdes GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 27-13593651-6, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).
- Murga "Los Panza Verde": Melina Luciana MUJICA, CUIT/CUIL N° 27-36209423-8, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).
- Murga "Endiablados": Nancy Elizabeth HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-22524939-9, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).
- Murga "Los Joelitos": Rubén José María HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-14215871-0, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).
- Murga "Gurises Construyendo Sur": Celia Esther ETCHEGOYEN, CUIT/CUIL N° 27-04502212-4, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que cada murga o conjunto carnavalesco obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas Sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3439/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ríos, Gustavo Javier	20-27272779-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3440/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ábalos, Rita Mónica	23-17684233-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3442/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la persona que infra se menciona, la suma que allí se indica, en concepto de 1º, 2º y 3º Lotes de Becas correspondientes al Programa “Cuidadores de la Casa Común”, llevado adelante por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y financiado por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
La Rossa, Jonathan Guillermo	20-42972647-7	\$ 6.930,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3443/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 11 de septiembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, el cual se enmarca en el Presupuesto Participativo 2018, Proyecto N° 5 de la Zona N° 2 y tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de un playón deportivo de siete (7) por veintisiete (27) metros en la Escuela N° 116 “Abrazo Fraternal”.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 5 de octubre del corriente año, suscripto por el Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, la Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, Señor Germán Alejandro NÚÑEZ, con un avance de obra a esa fecha del cincuenta por ciento (50%) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 52.499,48).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 – PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 52.499,48) - equivalente a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.624,97) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, CUIT N° 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 49.874,50) por la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de un playón deportivo de siete (7) por veintisiete (27) metros en la Escuela N° 116 “Abrazo Fraternal”, mediante cheque librado a nombre del Presidente de la Cooperativa referida Señor Germán Alejandro NÚÑEZ, DNI N° 32.025.650, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.52.56 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3444/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, a la adquisición del Nicho N° 446, Fila N° 2, Sección "GB", Galería N° 5, Legajo N° 17.314, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre del Señor Nelson José CHARADÍA, DNI N° 5.850.616, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor Nelson José CHARADÍA, DNI N° 5.850.616 hasta la suma total de PESOS NUEVE MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.112,50).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, librese cheque a favor del Señor Nelson José CHARADÍA, DNI N° 5.850.616, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.112,50) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3445/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a los Corredores Públicos Miguel IMAS, con domicilio en calle San Juan N° 1.322 y Fernando DE LA CRUZ, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 720, ambos de esta ciudad de Gualleguaychú, para que procedan a la tasación del inmueble que se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3446/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 27 de septiembre del corriente año, suscripto por el Director de Electrotecnia, Señor Martín Jesús CERGNEUX, el Ingeniero Alejandro E. PÉREZ y el socio gerente de "VIAL GUALEGUAYCHÚ SRL", Señor Alejandro VALIENTE, por la obra de construcción de líneas de media tensión, equivalente a un avance de obra total del cien por ciento (100%), por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 147.741,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 - PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 147.741,00) -, equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 7.387,05), en concepto de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualleguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la firma "VIAL GUALEGUAYCHÚ SRL", CUIT N° 30-71530551-4, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 140.353,95), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: VIVBHP – Viviendas c/financiación Banco Hipotecario Nacional – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.53.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3447/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, a la adquisición del Nicho N° 736, Fila N° 7, Sección "GB", Galería N° 7, Legajo N° 17.604, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora María Angélica TRIGAL, DNI N° 10.667.268, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del



diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora María Angélica TRIGAL, CUIT/CUIL N° 27-10667268-2 la suma total de PESOS NUEVE MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.112,50).

ARTÍCULO 2°.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora María Angélica TRIGAL, CUIT/CUIL N° 27-10667268-2, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.112,50) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3448/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, para la puesta en marcha de la catalogación de libros en la Biblioteca Popular "Rodolfo García" durante el mes de septiembre del año 2018, en la Zona N° 3 "Hospital Bicentenario", Proyecto N° 6 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lavella, Brenda Daiana	27-32564762-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.53.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3449/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de octubre del año 2018.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3450/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de septiembre del año 2018:



APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Sosa, Luciano Javier	20-34938540-7	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3451/2018.

Expte. N° 6140/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 2º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN denominado “DISPENSARIO DEL LACTANTE”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 12.478,26)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	“B” 00002-00000262	\$ 11.854,35	Pesos once mil ochocientos cincuenta y cuatro con treinta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	“B” 00002-00000263	\$ 623,91	Pesos seiscientos veintitrés con noventa y un centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.55 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3452/2018.

Expte. N° 6141/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Recambio de Luminarias convencionales por LED”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 152.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	----------



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoretá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 00001-00000091	\$ 144.400,00	Pesos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoretá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 00001-00000092	\$ 7.600,00	Pesos siete mil seiscientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.55 3.9.9.0 – Obra Mi Ciudad Led - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3453/2018.

Expte. N° 6139/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Playón Deportivo" sobre Plaza Hadad situada en Suburbio Sur, Manzana N° 790/3, en la intersección de calles Julio Irazusta y Puerto Landa de esta ciudad, en el marco del Programa Provincial denominado "PROTEGER" (Proyecto de protección de la población vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 219.904,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Trébol Ltda.	Roa, Adolfo José	Presidente	17.876.370	Teresa Margalot N° 1.683	"B" N° 00002-00000071	\$ 208.908,80	Pesos doscientos ocho mil novecientos ocho con ochenta centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Trébol Ltda.	Roa, Adolfo José	Presidente	17.876.370	Teresa Margalot N° 1.683	"B" N° 00002-00000072	\$ 10.995,20	Pesos diez mil novecientos noventa y cinco con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.75.61 3.9.9.0 – Playón Plaza Hadad - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3454/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el CONCURSO DE PRECIOS efectuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la explotación del servicio de buffet y servicio gastronómico de la cantina y zonas anexas a la "Playa del Puente", ubicada en la

zona Costanera Norte, en parte del predio Balneario Norte, comprendido por el sector delimitado por el puente Méndez Casariego y línea imaginaria proyección de calle Ibicuy, entre el día 8 de diciembre del corriente año y el día 19 de marzo del año 2019, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍQUESE el Concurso de Precios al Señor Franco Esteban JIMÉNEZ, CUIT/CUIL N° 20-28492824-6, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 2.085 de esta ciudad, en representación de la firma "VON TEFILO", para la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales procédase a confeccionar el Contrato de Adjudicación correspondiente con el oferente Franco Esteban JIMÉNEZ.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3455/2018.

Expte. N° 6156/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la 1º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 11 – de un monto total de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS (\$ 26.522,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 00002-00000264	\$ 25.195,90	Pesos veinticinco mil ciento noventa y cinco con noventa centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 00002-00000265	\$ 1.326,10	Pesos un mil trescientos veintiséis con diez centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.55 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3456/2018.

Expte. N° 6168/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Rubén Darío N° 957 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 28.600,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa I. de Borrajo N° 1.665	"B" 00002-00000142	\$ 27.170,00	Pesos veintisiete mil ciento setenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa I. de Borrajo N° 1.665	"B" 00002-00000143	\$ 1.430,00	Pesos un mil cuatrocientos treinta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3457/2018.

Expte. N° 6170/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "Pavimento Articulado Camino de la Costa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 179.570,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 00002-00000461	\$ 170.591,50	Pesos ciento setenta mil quinientos noventa y uno con cincuenta centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 00002-00000462	\$ 8.978,50	Pesos ocho mil novecientos setenta y ocho con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 3.9.9.0 – Paseo Camino de la Costa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3458/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el CONCURSO DE PRECIOS efectuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la adquisición de dos (2) tanques de almacenamiento capacidad mínima de treinta y cinco mil litros (35.000 lts) para coagulante químico, con flete incluido, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "INGENIERÍA PLÁSTICA FORMINGPLAST SRL", CUIT N° 30-71157575-4, con domicilio en Camino General Belgrano N° 4.021 de la localidad de Ranelagh, provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$ 340.182,00) por la provisión de los tanques descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 4.3.9.0 – Equipos varios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3459/2018.

Expte. N° 6169/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Pintura Exterior – 10 Viviendas “Hago mi Casa”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	“B” 00002-0000057	\$ 23.940,00	Pesos veintitrés mil novecientos cuarenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	“B” 00002-0000058	\$ 1.260,00	Pesos un mil doscientos sesenta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR – Viviendas Otros – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog. Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3460/2018.

Expte. N° 6157/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en “Mi Barrio Tiene Acceso”, en los tramos que van sobre calle Juan Pablo I entre calles Inocencio Fúrquez y Acc. Gral. José G. Artigas; Juan Pablo I entre calles Inocencio Fúrquez y Benito Quinquela Martín; Juan Pablo I entre calles Benito Quinquela Martín y Basilio y Eusebio Galeano; Juan Pablo I entre calles Basilio y Eusebio Galeano y Gregorio Samaniego; Juan Pablo I entre calles Gregorio Samaniego y Blas Parera; Juan Pablo I entre calles Blas Parera y Miguel Pereda; Miguel Pereda entre calles Marcelo T. de Alvear y Juan Pablo I de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CIEN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 100.488,54) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	“B” 00002-00000282	\$ 95.464,11	Pesos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con once centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	“B” 00002-00000283	\$ 5.024,43	Pesos cinco mil veinticuatro con cuarenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.87 3.9.9.0 – Juan Pablo 1° (e) Artigas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3461/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en los términos de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a favor de la Escuela de Educación Técnica N° 3 Anexo Formación Profesional "15 de Noviembre", destinado a solventar los gastos que demandará la inscripción de sus alumnos en el "DESAFÍO ECO YPF 2018", el cual se realizará los días 17 y 18 de noviembre del año 2018 en las instalaciones del autódromo "OSCAR Y JUAN GÁLVAZ".

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Profesora Cynthia Yamila SUÁREZ, CUIT N° 27-30485665-9, en su carácter de Secretaria del Establecimiento mencionado, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3462/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.243/2018, sancionada en fecha 12 de octubre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3463/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.244/2018, sancionada en fecha 12 de octubre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3464/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.245/2018, sancionada en fecha 12 de octubre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3465/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.246/2018, sancionada en fecha 12 de octubre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3466/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes **s al mes de octubre del año 2018:**

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 10.600,00
Bertoni, Sonia Elizabeth	27-22975046-7	\$ 7.250,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 8.500,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 8.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 10.600,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 8.500,00
Gómez, Natalia Soledad	27-32454215-4	\$ 6.400,00
Kachinsky, Ana María	27-14936584-8	\$ 7.000,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 8.500,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 14.500,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 14.500,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 14.500,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 6.400,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 6.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3467/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA KILOGRAMOS (28.940 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL VEINTISEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 153.026,04), por la provisión de veintiocho mil novecientos cuarenta (28.940) Kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0019-00000005 y Remito N° R000600041319.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3468/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Frizzo, Pedro Arnaldo	20-10877452-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3469/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Alejandro Javier BENÍTEZ, DNI N° 18.547.195, domiciliado en Barrio Vicoer Rioja, Manzana N° 11, Casa N° 13, de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Alejandro Javier BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3470/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Producción y Desarrollo Económico, Operadora Psicosocial Lorena Maricel ARROZOGARAY, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita María Sofía GHIGLIONE, CUIT/CUIL N° 27-30691171-1, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 1.430 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, por Trabajos sobre Relevamientos de Indicadores Sociales, Económicos, Productivos de la Ciudad de Gualeguaychú, bajo la Ejecución de Fondos de Promoción Industrial, perteneciente a la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita María Sofía GHIGLIONE, CUIT/CUIL N° 27-30691171-1, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 1.430 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 - Dirección de Empleo y Economía Social - Dependencia: DREMPL - Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3471/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 219.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Cuenta N° 367563/8 CBU N° 3860007203000036756381, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendientes al mantenimiento del Parque Unzué de nuestra ciudad, habiendo cumplido cada uno con la totalidad de las horas establecidas según Contrato, desde el día 13 de septiembre del año 2018 y hasta el día 12 de octubre del año 2018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 - Dir. Espacios Públicos - Dependencia: DRESPU - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3472/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes de los Equipos Territoriales Móviles pertenecientes a los Programas derivados de la nueva Ley de Salud Mental, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Boari, Hugo Alberto	20-16182152-8	\$ 15.700,00
Faiad, Valeria Noemí	27-31246032-2	\$ 15.700,00
Koch, Érica Lorena	27-26554657-4	\$ 8.700,00
Personeni, Mariana	27-30900535-5	\$ 15.700,00



Villarreal, Fernando Javier	20-25937409-0	\$ 10.000,00
-----------------------------	---------------	--------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3473/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en los términos de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a favor de la Escuela de Educación Técnica N° 2 – Anexo Superior “Presbítero José María Colombo”, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la inscripción del mismo para formar parte de la competencia “Desafío Eco YPF 2018”.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Oscar Damián RUIZ DÍAZ, CUIT N° 20-29249856-0, en su carácter de Jefe de Taller del Establecimiento mencionado, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3474/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) favor de la Organización No Gubernamental “Manos a la Obra”, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de materiales para la construcción de un merendero propio en la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Diana Aracelli VILLAGRA, CUIT/CUIL N° 27-21970401-7, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3475/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Nicolás Rafael ALIPPI, DNI N° 33.078.584, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 321 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la órbita de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Nicolás Rafael ALIPPI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3476/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato del Señor Alberto Javier CÁCERES, DNI N° 30.485.549, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado N° 516 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, Sección Conexión de Redes de Agua y Cloaca, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CÁCERES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Operario 4to, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, Sección Conexión de Redes de Agua y Cloaca, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3477/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que desde el día 23 de octubre del año 2018 y hasta el día 26 de octubre del mismo año, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo del Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente, y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Gobierno estará a cargo del Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3478/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 23 de octubre del año 2018 y hasta el día 26 de octubre del corriente año, al Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Doctor PIAGGIO, y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Desarrollo Social y Salud estará a cargo del Director de Desarrollo Humano, Licenciado en Gerontología Juan José CUENCA, DNI N° 20.361.416.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3479/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Espíndola, Nadia Evelyn	27-35444813-6	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3480/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Palma, Ezequiel Emanuel	20-30098284-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3481/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 13, confeccionado en fecha 10 de octubre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%), suscripto por el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, el Arquitecto Adrián FACELLO en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y por el Maestro Mayor de Obras Fabián Andrés GODOY, en representación de la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 364.056,84) correspondiente a la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la SEGUNDA ETAPA del edificio designado "MUSEO DEL CARNAVAL", ubicado en el antiguo galpón del Taller del Ferrocarril sito en el Parque de la Estación de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caucción del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, N° 000115293 adjunta a fs. 146/148 en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 18.202,84), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) de Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 23º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 13, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 72.811,37).



ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma “CONSTRUCTORA GODOY SRL”, CUIT N° 30-71488506-1, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 291.245,47), se acompaña a fs. 145, Factura “B” N° 00001-00000085.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Dependencia: MUSCAR – Museo del Carnaval - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53. 3.9.9.0. – Museo del Carnaval - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3482/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Trípodi, Ignacio José	20-34661079-5	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3483/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE la Prórroga del Contrato de Locación suscripto en fecha 1º de septiembre del año 2018, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú, representada por los Señores Rubén CABRERA y Federico Martín LADERACH en sus caracteres de Presidente y Secretario respectivamente, respecto del inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, por el período comprendido entre los meses de septiembre del año 2018 y diciembre del mismo año, para destinarlo al funcionamiento de una oficina para atención al público de la Dirección de Rentas Municipal y de la Dirección de Habilitaciones, en el cual se podrán iniciar los trámites de regularización de habilitaciones a todos los comercios en el marco del Decreto N° 1449/2017, que creó el Plan de Relevamiento y Regularización de Habilitaciones y el Decreto N° 3227/2017, que prorrogó el plazo del Plan de Regularización hasta el día 31 de agosto del año 2018, sin la necesidad de concurrir al Palacio Municipal.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, al Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú, CUIT N° 30-56373051-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, en concepto de locación de inmueble destinado a los fines mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales; y a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 11 – Dirección de Habilitaciones - Dependencia: DRHABI – Dirección de Habilitaciones - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3484/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gómez, Modesto Ismael	20-10279270-0	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3485/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tofolón, Anabela Mabel	23-32733711-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3486/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 31/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 1º de noviembre del año 2018, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CÚBICOS (240 m³) de hormigón elaborado Tipo H-13 puesto en obra, que serán destinados a la Obra "Pavimento articulado y obras de arte Camino de la Costa", de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 1º de noviembre del año 2018, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 792.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 792,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: COCUPA – Cordón Cuneta y Pavimentos - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3487/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario para la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, consistente en el diseño de historieta en el marco de las tareas propuestas para la celebración del aniversario de la fundación de nuestra ciudad:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Gauna, Cristian Marcelo	20-23386936-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social y Salud - Dependencia: DR CULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3488/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benítez, Claudio Justo	20-24187060-0	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3489/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de septiembre del corriente año y 20 de octubre del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social y Salud - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3490/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 1º y 20 de octubre del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Cabrera, María Soledad	27-25288959-6	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social y Salud - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3491/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bentancur, Luis Alberto	20-12809592-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3492/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gómez Martínez, Diego Andrés	20-39264450-5	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3493/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio reintegrable a la Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, CUIT/CUIL N° 27-40199930-8, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) destinado al pago de la deuda que la interesada mantiene con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y con la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), la cual le impide su inscripción como Monotributista y en consecuencia su habilitación municipal como prestadora de servicios para formalizar una relación contractual como administrativa, auxiliar de odontología y enfermería en los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud Municipales; en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y conforme Convenio Reintegro de Subsidio adjunto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3494/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio reintegrable a la Señora Mariana Margarita GETTE, CUIT/CUIL N° 27-28358620-6, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) destinado al pago de la deuda que la interesada mantiene con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y con la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), la cual le impide su inscripción como Monotributista y en consecuencia su habilitación municipal como prestadora de servicios para formalizar una relación contractual como administrativa, auxiliar de odontología y enfermería en los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud Municipales y Camión Odontológico; en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y conforme Convenio Reintegro de Subsidio adjunto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3495/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la **realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de octubre del año 2018:**

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Bentancour, Maira Jorgelina	27-33854722-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social y Salud - Dependencia: DRINAC – Dirección de Integración y Accesibilidad - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3496/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 20 de septiembre del corriente año, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda al estudiante de la carrera de Técnico Superior en Análisis y Software del Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", de la Universidad Católica de Santa Fe, Señor Matías Nicolás SACK, DNI N° 37.075.902, domiciliado en Avenida Primera Junta N° 175 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, con retroactividad al día 21 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", del contenido del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3497/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta María Guadalupe DUMÓN, DNI N° 35.116.032, a partir del día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, quien cumple tareas de Diseño y Dibujo de Planos, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta María Guadalupe DUMÓN, CUIT N° 27-35116032-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond Ej Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3498/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a favor del Señor Luis Marcelo TOLOZA, CUIT/CUIL N° 20-30485414-7, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de septiembre del año 2018 y 20 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social- Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3499/2018.

Expte. N° 6238/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada cuarta etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 - de un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 74.685,55), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 00002-00000117	\$ 70.951,27	Pesos setenta mil novecientos cincuenta y uno con veintisiete centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 00002-00000118	\$ 3.734,28	Pesos tres mil setecientos treinta y cuatro con veintiocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAQPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3500/2018.

Expte. N° 6240/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) denominado "S.U.M. PLAZA CACIQUE", ubicado en la intersección de calles Padre José Schachtel y Los Chanaes de esta ciudad, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 22.465,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" N° 00002-00000046	\$ 21.342,23	Pesos veintiún mil trescientos cuarenta y dos con veintitrés centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" N° 00002-00000047	\$ 1.123,28	Pesos un mil ciento veintitrés con veintiocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.60 3.9.9.0 – SUM Plaza Cacique - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3501/2018.

Expte. N° 6236/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Jujuy N° 2.404 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" 00001-00000050	\$ 33.250,00	Pesos treinta y tres mil doscientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" 00001-00000051	\$ 1.750,00	Pesos un mil setecientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3502/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, DNI N° 37.075.533, domiciliado en Barrio Molinari S. 3, Casa N° 34 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 1º de noviembre del corriente año y 31 de diciembre del año 2018, para la realización de tareas de corrección de planos e inspección.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-37075533-8, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 17.640,00), por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3503/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 923,15), por Seguro de Responsabilidad Civil, para el evento "Gualeguaychú Pedalea" realizado el día 22 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Corsódromo de esta ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 923,15), previa presentación de las correspondiente póliza, factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: PRENS – Prensa – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3504/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Lucas NAUWELAERTS, DNI N° 35.607.325, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 742 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 1º de noviembre del año 2018 y 31 de diciembre del corriente año, para la realización de tareas de Manejo de Programación.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Lucas NAUWELAERTS, CUIT N° 20-35607325-9, hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 19.200,00), por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3505/2018.

Expte. N° 6237/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "CONSTRUCCION DE UN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL BARRIO OBRERO MEJORAMIENTO - 3º ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 - de un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS (\$ 28.773,07) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Celso Orlando Carrizzo	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 00002-00000308	\$ 27.334,41	Pesos veintisiete mil trescientos treinta y cuatro con cuarenta y un centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Celso Orlando Carrizzo	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 00002-00000309	\$ 1.438,65	Pesos un mil cuatrocientos treinta y ocho con sesenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.51 3.9.9.0 - SUM Barrio Obrero - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3506/2018.

Expte. N° 6239/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Proteger de Veredas perimetrales aeróbicas "Plaza Anhelado Sueño", situado en calle La Rioja-Don Manuel Almeida-San Juan-Dr. Roberto Massafferro, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de



Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 50.540,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Roque Sáenz Peña y Juan B. Justo	"B" 00002-00000092	\$ 48.013,00	Pesos cuarenta y ocho mil trece.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Roque Sáenz Peña y Juan B. Justo	"B" N° 00002-00000093	\$ 2.527,00	Pesos dos mil quinientos veintisiete.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.75.60 3.9.9.0 – Veredas Plaza Anhelado S - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3507/2018.

Expte. N° 6235/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO "CASA ROSADA" (EX ESTACIÓN DE TRENES)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 78.560,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Antonio Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000041	\$ 74.632,00	Pesos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Antonio Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000042	\$ 3.928,00	Pesos tres mil novecientos veintiocho.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.58 3.9.9.0 – Mej. Ex. Dep. Adm. Pque. Estaci. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3508/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 38.757,84), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE



MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de septiembre del año 2018 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3509/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 40.296,96) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo en la Dirección de Tránsito -Servicio de Control Urbano-, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante el mes de septiembre del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3510/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, domiciliado en calle Río Gallegos N° 28 de esta ciudad, a partir del día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 17.640,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ejec. Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3511/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.316 de esta ciudad, a partir del día 1° de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond Ej Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3512/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación de los servicios de la Médica María de la Paz FIOL, DNI N° 27.794.174, domiciliada en calle Veronesi N° 166, Pueblo General Belgrano, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Médica María de la Paz FIOL, CUIT/CUIL N° 27-27794174-6 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 6.970,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 - Dirección de Integración y Accesibilidad - Dependencia: DRINAC - Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3513/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los Jardines Maternales Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de septiembre del corriente año y 20 de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Alfonso, Jonathan Exequiel	20-37569445-0	\$ 1.500,00
Belén, Lucrecia Trinidad	27-28349952-4	\$ 1.000,00



Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 2.000,00
García, Leslie Abigail	27-42972881-4	\$ 1.500,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 6.000,00
Soria, Guillermo Damián	20-30156401-6	\$ 2.000,00
Terra, Paola Raquel	27-23836335-2	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3514/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 4.815,00) a favor del Señor Modesto David VALENZUELA, CUIT/CUIL N° 23-31689635-9, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 1º de octubre del año 2018 y 20 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social– Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3515/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de septiembre y 20 de octubre del **año 2018:**

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 6.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 3.000,00
Burguera, Enrique Edgardo	20-04587119-4	\$ 2.000,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 3.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 1.500,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 2.500,00
Dome, Juan Emanuel	20-33529891-9	\$ 1.500,00



Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 6.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 1.500,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 3.000,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 5.000,00
Larrosa, Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 3.000,00
Lencina, Julieta	27-37569107-3	\$ 1.500,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 3.700,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 5.000,00
Morales, Fabián César	20-23051810-7	\$ 1.500,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.000,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 3.000,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 1.500,00
Ponce, Hilda Lucrecia	27-06424316-6	\$ 6.000,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 1.500,00
Sánchez, Belkis Janet	27-29471649-7	\$ 1.500,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 1.500,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3516/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 20 de septiembre del año 2018 y 21 de octubre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Eyres, María Emilia	27-36222749-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3517/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen", durante el período comprendido entre los días 21 de septiembre del corriente año y 20 de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 1.500,00
Bauer, Luisa Zulma Ramona	27-10647840-1	\$ 3.500,00
Cardozo, Luz Pilmaiquén	27-32742197-8	\$ 1.500,00
García, Yanina Vanesa	27-30433139-4	\$ 1.000,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 2.000,00
Montes, Alejandra Melina	23-34660725-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3518/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 21 de septiembre y 20 de octubre del año 2018.

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Bassini, Miguel Ángel María	20-18099356-9	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Chacón, María Florencia	27-33806989-3	\$ 6.000,00
Del Do, Dante Exequiel	23-32296667-9	\$ 6.000,00
De La Cruz, María de los Ángeles	27-25031332-8	\$ 500,00
Felipe Dos Santos, Claudia Vanesa	27-40199930-8	\$ 6.000,00
Fiore, Pablo Fabián	20-29318508-6	\$ 6.000,00



Giménez, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 1.000,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 6.000,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 1.750,00
Miguez, Juan Nicolás	20-26114543-0	\$ 6.000,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 1.500,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3519/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 11 de octubre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, representada por su Presidente Martín Miguel GALARZA, para la provisión de mano de obra, herramientas, equipos necesarios y materiales para la construcción de vereda de OCHENTA Y CINCO METROS LINEALES (85m) de hormigón armado en vereda "PLAZA ANTEPASADOS" sobre calle Ayacucho de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3520/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de octubre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3521/2018.

Expte. N° 6257/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Reemplazo de Luminarias convencionales por LED”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$ 114.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	Sánchez, María Macarena	Presidente	40.790.432	Sáenz Peña y Salaberry, Casa N° 5	“B” 0001-00000003	\$ 108.300,00	Pesos ciento ocho mil trescientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	Sánchez, María Macarena	Presidente	40.790.432	Sáenz Peña y Salaberry, Casa N° 5	“B” 0001-00000004	\$ 5.700,00	Pesos cinco mil setecientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.55 3.9.9.0 – Obra Mi Ciudad Led – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3522/2018.

Expte. N° 6258/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “PASEO PÚBLICO EX FRIGORÍFICO”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE (\$ 432.709,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Antonio Daneri N° 82	“B” N° 00003-00000043	\$ 411.073,55	Pesos cuatrocientos once mil setenta y tres con cincuenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Antonio Daneri N° 82	“B” N° 00003-00000044	\$ 21.635,45	Pesos veintiún mil seiscientos treinta y cinco con cuarenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.51 3.9.9.0 – Paseo Parque Frigorífico – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3523/2018.

Expte. N° 6256/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Recambio de Luminarias convencionales por LED”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$ 114.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	Sánchez, María Macarena	Presidente	40.790.432	Sáenz Peña y Eduardo Luis Salaberry, Casa N° 5	“B” 00001-00000007	\$ 108.300,00	Pesos ciento ocho mil trescientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	Sánchez, María Macarena	Presidente	40.790.432	Sáenz Peña y Eduardo Luis Salaberry, Casa N° 5	“B” 00001-00000008	\$ 5.700,00	Pesos cinco mil setecientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.55 3.9.9.0 – Obra Mi Ciudad Led - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3524/2018.

Expte. N° 6255/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de LA PINTURA EXTERIOR del edificio denominado “Jardín Materno Infantil Solcito”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	“B” 00002-00000159	\$ 950,00	Pesos novecientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	“B” 00002-00000160	\$ 50,00	Pesos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal- Imputación Presupuestaria: 53.51.52 3.9.9.0 – Mej. Jard. Maternales - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3525/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Gustavo Damián PIAGGIO, DNI N° 29.766.960, domiciliado en Barrio Cover, Casa N° 39 de esta ciudad, para que preste tareas como Operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Gustavo Damián PIAGGIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3526/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE a partir del día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, a la Señora Jéssica Romina TAGNIANI, DNI N° 34.418.697, domiciliada en calle Gualeguay N° 219 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Jéssica Romina TAGNIANI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3527/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO y el Director de Cooperativas, Profesor Mauricio WEBER, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Técnico Mecánico Leandro Mauricio BOCHATAY, CUIT N° 20-27604877-6, con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 491, Departamento 3 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección mencionada, desarrollando programas productivos que requieren planificación, control y evaluación, a saber: Fábrica Municipal Cooperativa (FA.MU.CO.), Programa Municipal de Veredas (PRO.MU.VE.), Fábrica Municipal de Ladrillos y Centro Local de Autogestión de Alimentos Solidarios (CLAAS), por el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Técnico Mecánico Leandro Mauricio BOCHATAY, CUIT/CUIL N° 20-27604877-6 hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 17.800,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRCOOP – Dirección de Cooperativas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 44.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3528/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de agosto del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Marchesini, Julieta	27-34660490-0	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3529/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor César Eduardo PODESTÁ, DNI N° 14.215.946, domiciliado en calle Santiago Díaz N° 880, de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor César Eduardo PODESTÁ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3530/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre del año 2018:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Agustín Alejandro	20-30323690-3	\$ 3.500,00
Rodríguez, Ana María	27-30789437-3	\$ 1.500,00
Arraigada, Abelardo Fermín	20-13447808-0	\$ 1.500,00
Martínez, Carolina Gisela	27-31967165-5	\$ 1.000,00
Martínez, María de los Ángeles	27-33160225-1	\$ 1.500,00
Campostrini, Miriam Rosana	27-25266212-5	\$ 1.500,00
Torres, Romina Leonor	27-28113453-7	\$ 1.500,00
Piaggio, Félix Enrique	20-27467417-3	\$ 1.500,00
González, Carmen Beatriz	27-37569287-8	\$ 1.500,00
Braun, Ana María	27-31411404-9	\$ 1.499,00
Arévalo, Celeste Belén	27-35576835-5	\$ 1.500,00
Fernández, Marilín	27-35444807-1	\$ 1.000,00
Márquez, Ana Graciela	27-34140586-1	\$ 1.500,00
Casagrande, María Joana	23-32069622-4	\$ 1.500,00
Borda, Marcelo Mario	20-18639526-4	\$ 1.500,00
Fernández, Carolina Vanesa	27-39112223-2	\$ 1.000,00
Lavin, José Alberto	20-08441456-6	\$ 1.500,00
Hermelo, Daiana Belén	23-37293935-4	\$ 1.500,00
Irigoitia, María Antonella	27-38171490-5	\$ 1.500,00
Filippi, Nancy Janet	23-33014294-4	\$ 1.500,00
Boado, Sonia Andrea	27-26206355-6	\$ 1.500,00
Devotto, Mónica Inés	23-24209983-4	\$ 1.500,00
Aguilera, Daiana Gisele	27-36332714-7	\$ 1.500,00
Ansaldi, Verónica Noemí	27-41267770-1	\$ 1.500,00
Aguilar, Rita Patricia	27-20975084-3	\$ 1.500,00
Sire, Norma Raquel	27-22088972-1	\$ 1.500,00
Castro, Eliana María	27-34792037-7	\$ 1.500,00
Aguirre, Rosario Itatí	27-27305501-6	\$ 1.500,00
Espinoza, Melanie Stefanía	27-40562278-0	\$ 1.500,00
Soldad, Elvira Obdulia	27-10877185-8	\$ 1.500,00
Salazar, Celia Virginia	23-06526292-4	\$ 1.500,00
Bernigaud, Luis Alberto	20-29766594-5	\$ 1.500,00
Espinosa, Mirta Catalina	27-13593365-7	\$ 1.500,00
Ríos, Héctor Raúl	20-40340058-1	\$ 1.500,00
Tesuri, Andrea Fabiana	27-21970458-0	\$ 1.500,00
Canejo, Jonatan Alberto Martín	20-32770627-7	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Orona, Andrea Ester	27-27089818-7	\$ 1.500,00
Denis, María Cristina	27-22088680-3	\$ 1.500,00
Comparada, Elena Silvina	27-25031641-6	\$ 1.500,00
Sandoval, Flavia Romina	27-29765590-1	\$ 1.500,00
Santiago, Laura Yanina	27-30323594-4	\$ 1.500,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 3.500,00
Romero, Marcela Elena	27-23435014-0	\$ 1.500,00
Gómez, Sabrina	24-30156291-4	\$ 1.500,00
Villareal, Ludmila Agustina	27-40159243-7	\$ 1.500,00
García, Florencia Isabel	27-41023928-6	\$ 1.500,00
Busto, Romina Celeste	27-32014700-5	\$ 2.000,00
Larrosa, Analía Soledad	27-28783327-5	\$ 1.500,00
Alves, Néstor Fabián	20-21652535-4	\$ 1.000,00
Fariña, María de los Ángeles	27-30485535-0	\$ 1.500,00
Guerrero, Elena María Eusebia	27-27020840-7	\$ 1.500,00
Gómez, Pedro Andrés	23-17928824-9	\$ 1.500,00
Melgar, María Jorgelina	27-27813196-9	\$ 1.500,00
Medina, Paola Rocío	27-30241551-5	\$ 1.500,00
Roldán, Carlos Miguel	20-22524935-1	\$ 1.500,00
Llanes, Paola Carina	27-32296570-8	\$ 4.000,00
Belén, Mariela Alejandra	27-22088815-6	\$ 1.500,00
Pérez, Érica Natalia	27-26831172-1	\$ 1.500,00
Fuentes, Adela Mónica	27-16610470-5	\$ 1.500,00
Schwindt, Marcela María Ester	27-27813124-1	\$ 1.500,00
Román, Mónica Alejandra	27-32127183-4	\$ 1.500,00
García, Reina Matilde	27-14732492-3	\$ 1.500,00
Martínez, Fátima Carolina	27-27158295-7	\$ 1.500,00
Soria, Maricel	27-32639839-5	\$ 2.000,00
Ibarra, Joselín	20-28399388-5	\$ 1.500,00
Cavagnola, Blanca Raquel	27-27812880-1	\$ 1.500,00
Richter, Silvina Raquel	27-17684222-4	\$ 1.500,00
Robles, Yolanda Beatriz	27-21663192-2	\$ 1.500,00
Echeverría, Nilda Raquel	27-18352988-4	\$ 1.500,00
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	\$ 1.500,00
Paz Sosa, Natalia Alejandra	27-27860762-9	\$ 1.500,00
Irigoyen, Nilda Ester	27-28948668-8	\$ 1.500,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3532/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato a la Señora María Marcela VERA, DNI N° 24.596.066, domiciliada en Barrio Vicoer de Rioja, Manzana 3, Casa N° 13 de esta ciudad, para que preste tareas administrativas en la órbita de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Marcela VERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3533/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR a la agente Rubén Gustavo DOELLO, Legajo N° 137, DNI N° 14.215.594, domiciliado en calle Bolívar N° 1772, con prestación de servicios en la Dirección de Tránsito Municipal, con APERCIBIMIENTO, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º, inciso b) de la Ordenanza N° 8917/1989, en razón de no disponer un trato solícito y cortés para con su compañero de trabajo, en virtud de los considerandos del presente, siendo su conducta violatoria a los deberes del empleados municipales, previsto en el artículo 11º, incisos i y j) de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3534/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE a partir del día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Señora María Laura SANDOVAL, DNI N° 31.411.509, domiciliada en calle San José N° 827 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Laura SANDOVAL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. Del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.



ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM) y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3535/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por las sumas que se indican en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de octubre del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Campostrini, Ana Margarita	27-10667486-3	\$ 1.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	\$ 1.000,00
Jaime, Cynthia Cristal	27-41267738-8	\$ 1.000,00
Olivera, Griselda Susana	27-16346420-4	\$ 3.000,00
García, María José	27-22088713-3	\$ 2.000,00
Duarte, Andrea María Eugenia	27-28458030-9	\$ 1.000,00
Cano, Mariam Soledad	27-34660811-6	\$ 600,00
Moreyra, Karen Emilce	27-39029865-5	\$ 1.000,00
Chesini, Norma Beatriz	27-16182269-3	\$ 1.000,00
García, Mónica Patricia	27-17459779-6	\$ 1.000,00
Dorrego, Alberto	20-08592588-2	\$ 4.000,00
Angeramo, Marisol	27-36209325-8	\$ 2.000,00
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00
Vela, Alfredo Osvaldo	20-16002132-3	\$ 1.000,00
Rodríguez, Maira Janet	27-37569350-5	\$ 2.000,00
Farías, Delia Susana	27-25288863-8	\$ 1.000,00
Maneyro, Olga Lucía Margarita	27-35710578-7	\$ 1.000,00
Canti Páez, María Jennifer	27-34323496-7	\$ 1.000,00
Romero, Johanna Soledad	27-33078544-1	\$ 2.000,00
Gómez, Aldo Gustavo	20-11550579-4	\$ 1.600,00
Carmona, Juana Margarita	27-14215557-0	\$ 1.000,00
Liborci, Carina Noemí	27-22975426-8	\$ 1.000,00
García, Margarita Soledad	23-34660949-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Conducción Ejecutiva - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3536/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Navarro, Andrea Soledad	27-26377520-7	\$ 720,00
Giménez, Stella Maris	27-28699048-2	\$ 960,00
Navarro, Evangelina Raquel	27-27812901-8	\$ 720,00
Chalella, Walter Andrés	20-33487166-6	\$ 720,00
Galop, Lidia Yolanda Fátima	27-12095783-5	\$ 960,00
Seguí, Romina Analía	27-30156397-9	\$ 960,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	\$ 720,00
García, María José	27-22088713-3	\$ 2.000,00
Martínez, Johanna	27-32618892-7	\$ 720,00
García, Sara Elisa	27-36807763-7	\$ 720,00
Galeano, Alejo Marcial	20-28276947-7	\$ 960,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 3537/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE a partir del día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, al Señor Eduardo Gabriel OCAMPO, DNI Nº 31.689.645, domiciliado en Barrio Molinari, Sector Nº 5, Casa Nº 41 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Eduardo Gabriel OCAMPO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 3538/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "AGUIRRE 1", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Ubaldino Aguirre entre calles Ricardo Nieto y Virreinato del Río de la Plata de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Ubaldino Aguirre N° 1.874 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3539/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre el día 21 de septiembre del año 2018 y el día 20 de octubre del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Cabellier, Elba Néilda	27-06416444-4	\$ 1.000,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3540/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre el día 21 de septiembre del año 2018 y el día 20 de octubre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arraigada, Juan Carlos	20-16424728-8	\$ 3.800,00
Furquín, Silvia Susana	27-18471048-5	\$ 5.000,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 4.200,00
Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 5.500,00
Miranda, Abdías Natanael	20-30466958-7	\$ 6.000,00
Muñoz, Luis Alberto	23-08398329-9	\$ 2.200,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 6.000,00
Sánchez, Evangelina Noemí	27-18471043-4	\$ 4.500,00
Tabares, Alicia Ester	27-37569178-2	\$ 4.500,00
Brantes, Pedro Andrés	20-21679157-7	\$ 6.000,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3541/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ghiglione, Alberto Serafín	20-11057616-2	\$ 1.000,00
Robles, Jéssica Romina	23-33078531-4	\$ 1.000,00
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	\$ 2.000,00
Astorga, Juan Francisco	20-11772958-4	\$ 500,00
Benítez, Marcelo Leonardo	20-20099758-2	\$ 1.200,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 1.000,00
Antúnez, María Fernanda	27-23147928-2	\$ 1.000,00
Seguí, Jaqueline Stefanía	27-36318763-9	\$ 1.000,00
Almirón, Vanesa Victoria	23-25711455-4	\$ 1.000,00
Gutiérrez, Patricia Elena	23-17401605-4	\$ 1.000,00
Peñalba, Noelia Eliana	27-33078587-5	\$ 1.500,00
Salvidio, Luis Esteban	20-11775735-9	\$ 1.000,00
Pérez, Sandra Lorena	27-24187111-3	\$ 2.000,00
Olivera, Luis Alberto	20-22088911-5	\$ 1.000,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 1.000,00
Taffarel, Ariel Alejandro	20-29766837-5	\$ 1.000,00
Larrosa, Haydee Graciela Estela	27-16346408-5	\$ 1.000,00
Pereyra, Rosa Noemí	27-28349985-0	\$ 1.000,00
Strasser, Roque Omar	20-16611437-4	\$ 1.000,00
Maddalena, Noelia	27-29674598-2	\$ 1.000,00
Griffi, María Claudia	27-25711590-4	\$ 1.500,00
Larrosa, Griselda Irene	27-27467165-9	\$ 1.000,00
Gasman, Claudia Gabriela	27-27158431-3	\$ 1.000,00
Montiel, María de los Ángeles	27-29169667-3	\$ 1.500,00
Pequera, Rosario Jorge Luis	20-23352005-6	\$ 1.000,00
Rodríguez, Ramona Gregoria	27-21663270-8	\$ 1.000,00
Vera, Sergio Gustavo	20-37293948-7	\$ 1.000,00
Cardozo, Celsa María	27-27812988-3	\$ 1.000,00
Ríos, Rosana Beatriz	27-29765904-4	\$ 1.000,00



Ocampo, Mariana María	27-35444935-3	\$ 1.000,00
Reyes, Basilia María Raquel	27-22837485-2	\$ 1.000,00
Marin, Maira Cecilia	27-37467138-9	\$ 1.000,00
Barrera, Viviana Marisa	27-17928896-1	\$ 1.000,00
Fernández, Herminia Noemí	27-16346757-2	\$ 1.000,00
Fernández, Haydee Nelly	27-22088550-5	\$ 1.000,00
Palacios, Adriana Agustina	27-16182276-6	\$ 1.000,00
Irigoyen, Ismael Eduardo	20-32815270-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3542/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Reynoso, Alejandra Paola	27-27813095-4	\$ 6.000,00
Stehle, Nadia Yamila	27-31112787-5	\$ 1.500,00
Montes, Graciela Mabel	27-16533394-8	\$ 1.500,00
Moreira, Carla Araceli	27-36104353-2	\$ 1.500,00
Guzmán, Rocío Micaela	27-38171194-9	\$ 3.000,00
Icardo, Mariela Soledad	27-35710405-5	\$ 1.500,00
Giménez, Jorge Pablo	20-30485311-6	\$ 1.500,00
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 1.500,00
Gómez, Aldo Aníbal	20-20243336-8	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3543/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3544/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Blanco Mariela Alejandra	27-26661160-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3545/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	\$ 1.000,00
Larrazabal, Yamila Anahí	27-40222680-9	\$ 1.500,00
Leiva, Silvia Esther	27-32721210-4	\$ 2.000,00
Alonso, Mónica Graciela	27-14933965-0	\$ 1.500,00
Felipe Dos Santos, Carmen Angélica	27-40199929-4	\$ 1.500,00
Del Monte, María Laura	27-37467179-6	\$ 1.500,00
Pérez, Paula Mabel	27-24245160-6	\$ 1.500,00
Villalba, María de los Ángeles	23-31875459-4	\$ 1.500,00
Arellano, Vanina Lucrecia	27-31501033-6	\$ 1.500,00



Fores, María Luisa	27-24742620-0	\$ 1.500,00
González, María Matilde	27-23051750-4	\$ 1.000,00
Peruzzo, Lorena Vanesa	27-30171579-5	\$ 1.500,00
Basaldúa, María del Carmen	27-12809885-8	\$ 2.500,00
Gómez, Pamela Alejandra	27-25266356-3	\$ 1.500,00
Gatti, Rita Celia	23-35835943-4	\$ 1.500,00
Taborda, Johanna Nahir	27-36381525-7	\$ 1.500,00
Ocampo, Luz Belén	27-40165898-5	\$ 1.500,00
Fernández, Laura Estefanía	27-34660718-7	\$ 1.500,00
Cufre, Carlos Alberto	20-10248837-8	\$ 1.500,00
Arévalos, María Ayelén	27-38955523-7	\$ 2.000,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 5.000,00
Martínez, Cecilia Elizabeth	23-22114584-4	\$ 1.500,00
Fariña, Nélica Lucía	27-34904231-8	\$ 1.500,00
Taborda, Yamila Florencia	27-36273554-3	\$ 1.500,00
Carro, Rocío Teresita	27-26831120-9	\$ 1.500,00
More, Sergio Ricardo	20-35457716-0	\$ 1.500,00
Alarcón, Viviana Isabel	23-21621146-4	\$ 1.500,00
López, María del Luján	27-19000217-4	\$ 1.500,00
Martínez, Liliana Beatriz	27-25392996-6	\$ 2.000,00
Gómez, Vanesa Beatriz	27-30323666-5	\$ 1.500,00
Blanco, Tamara Daniela	27-39554385-2	\$ 1.500,00
Lamponi, Regina Noemí	27-28699162-4	\$ 1.500,00
Barbosa, Paola Noemí	27-26830827-5	\$ 1.500,00
Piccini, Gisela Marcela	27-27645061-7	\$ 1.500,00
Ferreira, Adela Beatriz	27-13465135-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3546/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Sergio Martín AYALA, DNI N° 23.521.124, domiciliado en calle Puerto Argentino N° 1.001 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales consistentes en asesoramiento general, investigación y realización de textos sobre temáticas relacionadas con el Carnaval a nivel mundial, nacional y local, para ser aplicado en el Museo de Carnaval de Gualeguaychú, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sergio Martín AYALA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3547/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018 el contrato a la Médica Generalista Margarita DUBAL, DNI N° 29.433.420, domiciliada en calle Presidente Perón N° 822 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en la especialidad de pediatría, adolescencia y medicina general en los Centros de Atención Primaria de la Salud "Médanos", "Suburbio Sur" y en el Centro Integrador Comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Médica Generalista Margarita DUBAL, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL CUARENTA (\$ 18.040,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veintidós (22) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3548/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales en las instalaciones de la Casa de la Mujer: "Alas Desatadas", del Área de Género y Diversidad Sexual, durante el período comprendido entre el día 25 de septiembre del año 2018 y el día 16 de octubre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Trillo, María Eugenia	27-29065704-6	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: GENDIV – Área de Género y Diversidad - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3549/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2018:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 1.000,00
Piccini, Gisela Elisabet	27-30485600-4	\$ 1.000,00
Peralta, Luis Osvaldo	20-16957755-3	\$ 1.000,00
Carrizo, Diego Enrique	20-28937720-5	\$ 1.000,00
Gutiérrez, Jonathan Gabriel	20-40165725-9	\$ 1.000,00
Cabrera, María Gisela	27-32072139-9	\$ 1.000,00
Larrazábal, José Luis	20-12984807-4	\$ 1.000,00
Acosta, Claudia Mariela	27-20658514-0	\$ 1.000,00
Monje, Nélide Irma	23-14168782-4	\$ 1.000,00
Caferata, María Diana	27-14215328-4	\$ 2.500,00
Martínez, Severino Rafael	20-22088633-7	\$ 1.000,00
García, Laura Noemí	27-35444888-8	\$ 1.000,00
Díaz, María Alejandra	27-18088417-9	\$ 1.000,00
Gerling, Juan Carlos	20-27213837-1	\$ 1.000,00
García, Ruth Noemí	27-27272881-5	\$ 1.000,00
Villagra, Marta Viviana	23-23435202-4	\$ 3.000,00
Chaparro, Marisa Isabel	27-25711370-7	\$ 1.000,00
Aguilar, Julio Ramón	20-29169702-0	\$ 1.500,00
Álvarez, María Angélica	27-32454160-3	\$ 2.000,00
Giménez, Andrea Virginia	27-28349795-5	\$ 1.000,00
Rojo, María Graciela	27-18274280-0	\$ 1.000,00
Pérez, Ángela Gabriela	27-20807348-1	\$ 1.000,00
Zapata, Ramona Ofelia	27-12809821-1	\$ 1.500,00
Ríos, Dora Raquel	23-18158747-4	\$ 1.000,00
Rey, Cintia Gabriela	27-32289207-7	\$ 1.000,00
Martínez, María Cristina	27-18386428-4	\$ 1.000,00
Sánchez, Rosario Beatriz	27-27020928-4	\$ 2.000,00



Chávez, Cristina Esther	27-18527514-6	\$ 1.000,00
Rodríguez, María Ester	27-23836027-2	\$ 1.000,00
Magallán, Elsa Lorena	27-31753984-9	\$ 700,00
García, Karen Agustina	27-41629841-1	\$ 1.000,00
Cruz, Débora Valeria	27-31700065-6	\$ 1.000,00
García, David Omar	20-23710200-3	\$ 1.000,00
Sosa, Olga Gladys	27-13815387-3	\$ 1.500,00
Benítez, Francisca Aurora	27-23951125-8	\$ 600,00
Hermelo, Leila Anahí	27-32289225-5	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3550/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el artículo 2º del Decreto N° 849/2018 que aprobó la ampliación del recorrido de la firma "Esponda Osvaldo Ramón y Campiño Carlos Antonio SH" línea de Transporte Público Suburbano de Pasajeros N° 2.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBESE el recorrido de la firma "Esponda Osvaldo Ramón y Campiño Carlos Antonio SH" línea de Transporte Público Suburbano de Pasajeros N° 2, del siguiente modo:

Recorrido A – Ramal 1: Ida: (Gualeguaychú) Julio Irazusta y Calle de las Tropas, por Julio Irazusta – Landa – Camilo Villagra – Boulevard Pedro Jurado – Ángel Nicolás Jordán – Julio Irazusta – Acceso General José Gervasio Artigas – Aristóbulo Del Valle – José Ignacio Rucci – Concordia – Tomás de Rocamora – José de San Martín – Bartolomé Mitre – Roque Sáenz Peña – Luis N. Palma – Puente Méndez Casariego, siguiendo por Boulevard Juan Manuel de Rosas y Ruta n° 42 hacia Pueblo General Belgrano. **Vuelta:** desde Pueblo General Belgrano por Ruta n° 42, Boulevard Juan Manuel de Rosas – Puente Méndez Casariego – Luis N. Palma – República Oriental – Camila Nievas – Bolívar – Tomás de Rocamora – Aristóbulo Del Valle – Acceso General José Gervasio Artigas – Julio Irazusta hasta calle de las Tropas. (Gualeguaychú).

Recorrido A – Ramal 1 - Variante 1- Ida: (Gualeguaychú) Julio Irazusta y Calle de las Tropas, por Julio Irazusta – Landa – Camilo Villagra – Boulevard Pedro Jurado – Ángel Nicolás Jordán – Julio Irazusta – Acceso General José Gervasio Artigas – Aristóbulo Del Valle – José Ignacio Rucci – Concordia – Tomás de Rocamora – José de San Martín – Bartolomé Mitre – Roque Sáenz Peña – Luis N. Palma – Puente Méndez Casariego, siguiendo por Boulevard Juan Manuel de Rosas y Ruta n° 42 hacia Pueblo General Belgrano. **Vuelta:** desde Pueblo General Belgrano por Ruta n° 42, Boulevard Juan Manuel de Rosas – Puente Méndez Casariego – Luis N. Palma – República Oriental – Camila Nievas – Bolívar – Tomás de Rocamora – Aristóbulo Del Valle – Acceso General José Gervasio Artigas – Julio Irazusta – siguiendo por Ruta n° 42 hasta Barrio Toto Irigoyen, volviendo por Ruta N° 42 hasta Julio Irazusta y calle de las Tropas.

Recorrido A – Ramal 2: Ida: Doña Luciana Ríos – Dr. Juan J. Nágera – Compañero José Lambari – Boulevard Martínez – Acceso Padre Jeannot Sueyro- Julio Irazusta – Calle de las Tropas – volviendo por Julio Irazusta – Landa – Camilo Villagra – Boulevard Pedro Jurado - Ángel Nicolás Jordán - Julio Irazusta – Acceso General José Gervasio Artigas – Luis Pasteur – José de San Martín – Bartolomé Mitre - Roque Sáenz Peña – Luis N. Palma hasta República Oriental (Plaza San Martín). **Vuelta:** desde Plaza San Martín por República Oriental – Camila Nievas - Bolívar – Luis Pasteur – Claudio Martínez Payva – José Hernández – Acceso General José Gervasio Artigas - Doña Luciana Ríos hasta Dr. Juan J. Nágera.

Recorrido A – Ramal 2 – Variante 1 - Ida: Doña Luciana Ríos – Dr. Juan J. Nágera – Compañero José Lambari – Boulevard Martínez – Acceso Padre Jeannot Sueyro- Julio Irazusta, siguiendo por Ruta N° 42 hasta el Barrio Toto Irigoyen, volviendo por Ruta n° 42 hasta Calle de las Tropas – continuando por Julio Irazusta – Landa – Camilo Villagra – Boulevard Pedro Jurado - Ángel Nicolás Jordán - Julio Irazusta – Acceso General José Gervasio Artigas – Luis Pasteur – José de San Martín – Bartolomé Mitre - Roque Sáenz Peña – Luis N. Palma hasta República Oriental (Plaza San Martín). **Vuelta:** desde Plaza San Martín por República Oriental – Camila Nievas – Bolívar – Luis Pasteur – Claudio Martínez Payva – José Hernández – Acceso General José Gervasio Artigas - Doña Luciana Ríos hasta Dr. Juan J. Nágera.

Recorrido A – Ramal 3: Ida: Julio Irazusta y Calle de las Tropas, por Julio Irazusta – Landa – Camilo Villagra – Boulevard Pedro Jurado – Ángel Nicolás Jordán – Julio Irazusta – Acceso General José Gervasio Artigas – Aristóbulo Del Valle – José Ignacio Rucci – Concordia – Tomás de Rocamora – José de San Martín – Bartolomé Mitre – Roque Sáenz Peña – Plaza San Martín. **Vuelta:** Plaza San Martín -República Oriental – Camila Nievas – Bolívar – Tomás de Rocamora – Aristóbulo Del Valle – Acceso General José Gervasio Artigas – Julio Irazusta hasta calle de De Las Tropas.



ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Tránsito, procedase a notificar el presente a la firma "Esponda Osvaldo Ramón y Campiño Carlos Antonio SH" y ante la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3551/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato de la Señora Susana Beatriz FARIAS, DNI N° 20.243.608, domiciliada en calle Andrade N° 1.736 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FARIAS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3552/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la realización de talleres de orientación vocacional para los alumnos de la ESJA N° 26 de nuestra ciudad, en la Zona N° 6 "C.I.C.", Proyecto N° 20 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tajes, María Carolina	27-36318165-7	\$ 1.659,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.75 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3553/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de septiembre del año 2018 y el día 20 de octubre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 143.440,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3554/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LA COLMENA LIMITADA”, CUIT N° 30-70877720-6, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de septiembre del año 2018 y el día 20 de octubre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LA COLMENA LIMITADA”, CUIT N° 30-70877720-6 hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 479.250,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-2002881224577, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3555/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de noventa (90) castraciones de animales realizadas en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3556/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 28 de febrero del año 2019, el contrato a la Señora Sonia Yamila MAKAREWIEZ, DNI N° 32.705.236, domiciliada en calle Rubén Darío N° 711 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MAKAREWIEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS (\$ 10.036,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3557/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017 a la firma "NELTEC SRL y Gustavo Javier GONZÁLEZ – UTE (Unión Transitoria)", CUIT N° 30-71591730-7, con domicilio legal en calle Rómulo Naón N° 3.519, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la cual tiene por objeto la contratación para la construcción, liquidación, pago y recibo de las obras para la construcción de Conjuntos Urbanos Integrados enmarcados en la Resolución E122/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Anexo I – PLAN NACIONAL DE VIVIENDA – Línea de Acción 3 – Asociación Público Privada para la Vivienda.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al oferente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3558/2018.

Expte. N° 6312/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "SEGUNDA ETAPA DEL MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR del inmueble denominado como "CASA ROSADA" (EX ESTACIÓN DE TRENES)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 326.960,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Antonio Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000045	\$ 310.612,00	Pesos trescientos diez mil seiscientos doce.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Antonio Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000046	\$ 16.348,00	Pesos dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.58 3.9.9.0 – Mej. Ex. Dep. Adm. Pque. Estaci. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3559/2018.



Expte. N° 6313/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada tercera etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS QUINCE MIL SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 15.067,50), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 00002-00000120	\$ 14.314,13	Pesos catorce mil trescientos catorce con trece centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 00002-00000121	\$ 753,38	Pesos setecientos cincuenta y tres con treinta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3560/2018.

Expte. N° 6314/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "PASEO PÚBLICO EX FRIGORÍFICO", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE (\$ 432.709,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" 00003-00000047	\$ 411.073,55	Pesos cuatrocientos once mil setenta y tres con cincuenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" 00003-00000048	\$ 21.635,45	Pesos veintiún mil seiscientos treinta y cinco con cuarenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.51 3.9.9.0 – Paseo Parque Frigorífico - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3561/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud para la adquisición de cinta transportadora, banda T400 para cinta de elevación de veinticinco metros (25 mts.) de largo, setecientos milímetros (700 mm.) de ancho y un juego de broches para empalme de dicha banda, la cual es utilizada en la Planta de Clasificación del Ecoparque, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL (\$ 214.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "DEISA Desarrollo de Equipos Industriales SA", CUIT N° 30-70033782-7, con domicilio legal en calle Juan López Caula N° 2.875 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL (\$ 214.000,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3562/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 28 de febrero del año 2019, el contrato del Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, DNI N° 17.036.854, domiciliado en Barrio Trinidad, Casa N° 35 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS (\$ 10.036,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3563/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE licencia anual ordinaria a la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE; dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, desde el día 29 de octubre del año 2018 y por el plazo de quince (15) días hábiles, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida a la Doctora Susana Estela VILLAMONTE desde el día 29 de octubre del año 2018 y por el plazo de quince (15) días hábiles, la Dirección de Ambiente estará a cargo del Coordinador del Área de Acceso a la Justicia, dependiente de la Secretaría mencionada, Doctor Martín Germán BRITOS, DNI N° 28.985.059.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3564/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables por las sumas que se indican en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de octubre del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT Nº	IMPORTE
Falivene, Luciana Vanina	23-28948555-4	\$ 1.000,00
Berón, Nancy Graciela	27-26996794-9	\$ 2.000,00
Fernández Castro, Romina Patricia	27-95509138-3	\$ 1.000,00
Escobar, Karina Fabiana	27-34076348-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 3565/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de septiembre del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL Nº	IMPORTE
Acuña, Elvira Noemí	27-11967625-3	\$ 6.000,00
Brescia, Roberto David	20-13891846-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ARDHU – Área Derechos Humanos - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 3566/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a proceder a la apertura de una Caja de Ahorros en Dólares estadounidenses en el "Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima", sucursal Gualaguaychú, bajo la denominación "MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ – CAJA DE AHORROS EN U\$S", orden conjunta: Presidente Municipal, Secretario de Hacienda, Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que toda la documentación vinculada con la Caja de Ahorros cuya apertura se autoriza deberá contener indefectiblemente tres (3) firmas: la del Tesorero Municipal; la del Presidente Municipal y/o el Secretario de Gobierno y/o el Secretario del Poder Popular; y la del Secretario de Hacienda y/o el Secretario del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3567/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Guerra, Susana Elizabeth	27-32289370-7	\$ 1.000,00
Martínez, Elena Margarita	27-27572548-5	\$ 1.300,00
Chamorro, Soledad	27-37793509-3	\$ 1.000,00
Torrilla, Javier Rodolfo Santiago	20-22088765-1	\$ 1.000,00
Petizco, Susana Beatriz	27-17876398-4	\$ 1.500,00
Fernández, Juan Alberto	20-12809363-0	\$ 1.500,00
Gómez, Alejandra Noemí	27-30485312-9	\$ 1.000,00
Leiva, Luis Esteban	20-31623474-8	\$ 1.000,00
Benedetti, Néstor Daniel	20-25031449-4	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3568/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del "Ecoparque Gualaguaychú", dependiente de la Dirección de Ambiente, durante el período comprendido entre los días 19 de septiembre del año 2018 y 19 de octubre del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT Nº	IMPORTE
Aguiar, Oscar Ignacio	20-25937428-7	\$ 8.000,00



Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 8.000,00
Ayala, César Osvaldo	20-22013171-9	\$ 8.000,00
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 8.000,00
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 7.500,00
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 7.500,00
Carballo, Karina Laureana	27-36104331-1	\$ 8.000,00
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	\$ 8.000,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 8.000,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 8.000,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 8.000,00
Domínguez, Micael	20-42354502-0	\$ 8.000,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 8.000,00
Gómez, Zulma Luisa	27-21512852-6	\$ 8.000,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 8.000,00
González, Leandro Micael	20-40562482-7	\$ 8.000,00
González, Sergio Nahuel	20-35717722-8	\$ 8.000,00
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 8.000,00
Guerrero, Jesús Ramón	20-31411555-5	\$ 8.000,00
Herrera, Rodolfo Ismael	20-33469514-0	\$ 6.500,00
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 8.000,00
Mercau, Yésica Yamila	27-42156064-7	\$ 8.000,00
Iorfino, Solange Natalí	27-35097923-4	\$ 8.000,00
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 8.000,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 8.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 8.000,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 7.500,00
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 7.500,00
López, Lorena Cecilia	27-28752887-1	\$ 7.500,00



Martínez, Cristina Elizabeth	27-28399413-4	\$ 7.000,00
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 8.000,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 7.000,00
Méndez, Matías Exequiel	20-35041072-5	\$ 8.000,00
Mendoza, Ramón Nicolás	20-31567424-8	\$ 8.000,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 8.000,00
Moreyra, Andrea Rocío	27-31411495-2	\$ 7.500,00
Moussou, Daniela Verónica	27-28349965-6	\$ 8.000,00
Muñoz, Adriana Marina	27-32289286-7	\$ 8.000,00
Peralta, Emiliano Nahuel	20-37569335-7	\$ 7.500,00
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 8.000,00
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 7.500,00
Rinaldi, Enzo Mauricio	20-40991685-7	\$ 7.500,00
Rodríguez, Jonathan Fernando	20-44533446-5	\$ 7.500,00
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 8.000,00
Romero, Graciela Ramona	23-22712996-4	\$ 8.000,00
Rusinky, Pinocho Repar	20-92742387-2	\$ 8.000,00
Sabatín, Aldana Elizabeth	27-37861863-6	\$ 8.000,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 8.000,00
Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	\$ 8.000,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 8.000,00
Vargas, Agustín Emilio Enrique	20-38570752-6	\$ 8.000,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 8.000,00
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 8.000,00
Zapata, Alejandro Adrián	20-31895782-8	\$ 8.000,00
Zapata, Juan Armando	20-30323542-7	\$ 7.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3569/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el período comprendido entre los días 21 de septiembre del corriente año y 20 de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Cepeda, Juliana Stefanía	27-33806959-1	\$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3570/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 14 de noviembre del año 2018, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de CINCUENTA Y CUATRO TONELADAS (54 TNS.) de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50-60), de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 14 de noviembre del año 2018, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL (\$ 2.133.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 2.133,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputaciones Presupuestarias: 50.75.65/ 50.75.55 / 50.75.78 / 50.75.91; Cemento, cal y yeso; y Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.00 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3571/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.248/2018, sancionada en fecha 25 de octubre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3572/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.249/2018, sancionada en fecha 25 de octubre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3573/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.250/2018, sancionada en fecha 25 de octubre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3574/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
La Paz, María Cristina	27-11315481-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3575/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benítez, Carla Lorena	27-34938808-7	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3576/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en los términos de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a favor de la ONG “Casa Club Gualeguaychú”, CUIT N° 30-71366190-9 destinado a solventar los gastos de organización de la jornada de solidaridad “Un Día por Mil Sueños” que se llevará a cabo el día 4 de noviembre del corriente año en el predio del Anfiteatro de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Alicia FERRER, DNI N° 10.877.589, en su carácter de Presidente de la ONG aludida, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3577/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa del proveedor “RED DE RECEPTORÍAS SA”, CUIT N° 33-71139914-9, por la prestación del servicio de publicidad, posicionamiento de Gualeguaychú como destino turístico en diferentes medios nacionales, provinciales, campañas gráficas, audiovisuales, radiales y cine, con el objetivo de seguir posicionando a la ciudad como destino turístico durante los 365 días del año, por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del corriente año, debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la proveedora “RED DE RECEPTORÍAS SA”, CUIT N° 33-71139914-9, hasta la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3578/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 59.054,25) por el trabajo conjunto realizado con el Juzgado de Faltas Municipal, entre los días 1º y 30 de septiembre del año 2018, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3579/2018.

Expte. N° 6342/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "Pavimento Articulado Camino de la Costa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 181.488,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" 00002-00000469	\$ 172.414,08	Pesos ciento setenta y dos mil cuatrocientos catorce con ocho centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" 00002-00000470	\$ 9.074,43	Pesos nueve mil setenta y cuatro con cuarenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 3.9.9.0 – Paseo Camino de la Costa - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3580/2018.

Expte. N° 6344/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "2° Etapa Puesta en Valor y Mejoramiento Camino de la Costa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 124.434,90) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard De León	"B" 00002-00000465	\$ 118.213,16	Pesos ciento dieciocho mil doscientos trece con dieciséis centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard De León	"B" 00002-00000466	\$ 6.221,75	Pesos seis mil doscientos veintiuno con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.53 3.9.9.0 – Paseo Camino de la Costa - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3581/2018.

Expte. N° 6371/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Cordón Cuneta y Badenes en calles Miguel de Cervantes, Dalmacio Vélez Sarsfield y N° 5322”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 9 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 41.360,64) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” 00002-00000298	\$ 39.292,61	Pesos treinta y nueve mil doscientos noventa y dos con sesenta y un centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” 00002-00000299	\$ 2.068,03	Pesos dos mil sesenta y ocho con tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.58 3.9.9.0 – Cervantes (e) Alsina y Cu - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3582/2018.

Expte. N° 6350/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada Revoque Fino y Mochetas – 12 Viviendas “Hago Mi Casa”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade 1 Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	“B” 00003-00000017	\$ 37.050,00	Pesos treinta y siete mil cincuenta

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade 1 Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	“B” 00003-00000018	\$ 1.950,00	Pesos un mil novecientos cincuenta

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR – Viviendas – Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog. Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3583/2018.

Expte. N° 6343/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada “Pavimento Articulado Camino de la Costa SEGUNDA ETAPA”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra



efectuado, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 188.185,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard De León	"B" 00002-00000467	\$ 178.776,23	Pesos ciento setenta y ocho mil setecientos setenta y seis con veintitrés centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard De León	"B" 00002-00000468	\$ 9.409,28	Pesos nueve mil cuatrocientos nueve con veintiocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 3.9.9.0 – Camino de la Costa – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3584/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", CUIT N° 30-71547736-6, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 208.000,00), para la prestación del servicio de desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre el día 12/09/2018 y el día 11/10/2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", CUIT N° 30-71547736-6, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 208.000,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 2880066747, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-20028800667470, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3585/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440,00), por Seguro de Responsabilidad para Escolares – Cobertura para doce (12) alumnos nuevos de los Jardines Maternales Municipales, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440,00), conforme Póliza N° 000011126.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3586/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Alejandro Damián GALLAY, DNI N° 35.040.899, domiciliado en calle Paraguay N° 605 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Alejandro Damián GALLAY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 17.900,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3587/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública N° 20/2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3589/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" 00001-00000053	\$ 144.000,00	Pesos ciento cuarenta y cuatro mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog.Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3590/2018.

Expte. N° 6388/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle 2 de Julio entre calles Pedro Périgan y Francisco Lapalma; calle Empleados Municipales entre calles Pedro Périgan y Francisco Lapalma; y calle Francisco Lapalma entre calles 2 de Julio y Empleados Municipales de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 69.174,90) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000579	\$ 65.716,16	Pesos sesenta y cinco mil setecientos dieciséis con dieciséis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000580	\$ 3.458,75	Pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.90 3.9.9.0 – Obra B° Munic Périgan - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3591/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Mariana MELCHIORI, DNI N° 27.836.399, a partir del día 1° de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Arquitecta Mariana MELCHIORI, CUIT N° 27-27836399-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat- Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3592/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Pablo Andrés CABALLIER, DNI N° 24.596.196, a partir del día 1° de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Pablo Andrés CABALLIER, CUIT N° 20-24596196-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00), por los meses de



noviembre y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3593/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Silvia BENEDETTI, CUIT/CUIL N° 27-26750845-9, domiciliada en calle España N° 472 de esta ciudad, por la realización de delantales y gorritos para niños en el marco del taller Alimentación Saludable.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Silvia BENEDETTI, CUIT/CUIL N° 27-26750845-9, hasta la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por la realización de la indumentaria aludida en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3594/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 28 de septiembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, para la provisión de mano de obra para la construcción de un SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) denominado "SUM GUEVARA", en el predio ubicado en el Barrio Guevara, sito en calle Miguel Clavarino entre calles Cecilia Grierson y Lisandro de la Torre de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3595/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscrito en fecha 12 de octubre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, para la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3596/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de octubre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la ejecución de trescientos doce metros lineales (312 ml) de plegado, armado y colocación de cenefas, en el marco del Programa de Autoconstrucción de doce (12) viviendas ubicadas en calle 1° de Mayo entre calles Arturo Jauretche y Alfredo Palacios de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3597/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE la contratación de los servicios de la Señora María Paula ALBORNOZ, DNI N° 35.444.984, domiciliada en la calle López y Planes N° 77 de esta ciudad, para la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, durante el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora María Paula ALBORNOZ, CUIT/CUIL N° 27-35444984-1 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS - Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3598/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a proceder a la apertura de una Caja de Ahorros en Dólares estadounidenses en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Gualeguaychú, bajo la denominación "MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ - CAJA DE AHORROS EN U\$S", orden conjunta: Presidente Municipal, Secretario de Hacienda, Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que toda documentación vinculada con la Caja de Ahorros cuya apertura se autoriza deberá contener indefectiblemente tres (3) firmas: la del Tesorero Municipal; la del Presidente Municipal y/o el Secretario de Gobierno y/o el Secretario del Poder Popular; y la del Secretario de Hacienda y/o el Secretario del Poder Popular.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3599/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de octubre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo



Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.) y tiene por objeto la producción de bancos de plaza premoldeados de hormigón y madera, cinco (5) unidades de las siguientes medidas: un metro con sesenta y cinco centímetros (1,65 mts) de ancho, sesenta y cinco centímetros (65 cm.) de alto y cincuenta centímetros (50 cm.) de largo; además de cinco (5) unidades de canteros premoldeados de hormigón y madera de las siguientes medidas: un metro con sesenta y cinco centímetros (1,65 mts) de ancho, sesenta y cinco centímetros (65 cm.) de alto y cincuenta centímetros (50 cm.) de largo; diez (10) bebederos premoldeados de hormigón de un metro veinte centímetros (1,20 mts) de altura; quince (15) pilares monofásicos; quince (15) baldosas logo "Gualeguaychú" de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) y tres centímetros (3 cm.) de alto; y mil (1.000) baldosas de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) y tres centímetros (3 cm.) de alto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3600/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Manuel MORENO KIERNAN, DNI N° 27.201.678, a partir del día 1° de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año para que cumpla tareas dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Manuel MORENO KIERNAN, CUIT/CUIL N° 20-27201678-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) por el período comprendido entre los días 1° de noviembre y .31 de diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3601/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Brenda Cecilia GRÖTTER, DNI N° 31.404.278, a partir del día 1° de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Brenda Cecilia GRÖTTER, CUIT N° 27-31404278-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3602/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la Certificación de Servicios N° 1, de fecha 30 de septiembre del año 2018, suscripto por el Encargado del Área de Producción, Señor Leandro BOCHATAY, en concepto de seiscientos (600) horas trabajadas durante el período comprendido entre los días 1º y 30 de septiembre del corriente año, por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", CUIT N° 30-71460778-9, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800676539, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3603/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de octubre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3604/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Consuelo Mercedes ALVARADO, DNI N° 33.507.137, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas vinculadas a su profesión en los Jardines Maternales Municipales que reciben financiamiento del Plan Nacional de Primera Infancia, de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada ALVARADO, CUIT N° 27-33507137-4, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humanos – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3605/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la compra directa de repuestos menores e insumos de comunicaciones e informática, para la dependencia mencionada, al Proveedor Raúl David CHAIA, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.126 de esta ciudad, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$ 31.000,00), de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Raúl David CHAIA, CUIT N° 20-16610943-5, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.126 de esta ciudad, por la compra de los objetos mencionados en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$ 4.914,00), conforme factura "B" N° 0010-00010308, de fecha 24/09/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3606/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, durante el período comprendido entre los días 21 de septiembre del año 2018 y 20 de octubre del corriente año:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00).
- Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL N° 20-32453943-4, PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
- Gema Antonella NEIROTTO, CUIT/CUIL N° 20-36318370-1, PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).
- Pedro Fabián DUMUNCET, CUIT/CUIL N° 20-17876134-0, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3607/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en actuaciones y actividades varias en diversos eventos organizados por el Municipio el día 15 de octubre del año 2018, en el marco del encuentro deportivo y social "Liga de la Amistad":

- Clase de Dibujo: Melody Natalí OLIVERA CUIT/CUIL N° 27-37545296-6, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Taller de Murga: Emanuel José Miguel BULAY, CUIT/CUIL N° 20-33416433-1, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3608/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de octubre del año 2018 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
Alteño, Sabrina Solange	27-39426227-2	\$ 6.000,00
Peralta, Francisco Joaquín	20-30485539-9	\$ 2.000,00
Retamoza, Renzo Nicolás	20-32453943-4	\$ 6.000,00
Silva, Eduardo Antonio	20-07886706-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3609/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas en el proceso de compostaje en el "Ecoparque Gualaguaychú" de la Dirección mencionada, dependiente de la aludida Secretaría, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3610/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "JOSÉ HERNÁNDEZ", cuya jurisdicción estará comprendida por calle José Hernández entre calles Gervasio Méndez y Claudio Martínez Payva de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles Luis Pasteur y Doello Jurado de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3611/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Educación Popular respecto al pago de la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00) al Proveedor Guillermo Ángel MARSILI, CUIT N° 20-08287823-9, con domicilio en calle Insaurralde N° 855 de esta ciudad por la prestación del servicio de charter, viaje hacia la ciudad de La Plata a Congreso de Periodismo Deportivo.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Guillermo Ángel MARSILI, CUIT N° 20-08287823-9, con domicilio en calle Insaurralde N° 855 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00), por la prestación del servicio de charter referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3612/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la renovación del contrato de servicios del Licenciado en Bromatología Luis Edgardo DELLA GIUSTINA, DNI N° 17.053.909, domiciliado en Barrio VICOER Gualayán N° 4, Departamento N° 34 de esta ciudad, por el período comprendido entre el día 1º de septiembre del año 2018 y el día 31 de diciembre del corriente año, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito del laboratorio del Área de Bromatología de la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Edgardo DELLA GIUSTINA, CUIT N° 20-17053909-6, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3613/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme el Contrato de Adjudicación de la Licitación Pública N° 11/2011 celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y "SERVICIOS COMUNALES SA", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT N° 30-71063249-5 por gestión de cobranza, derechos de publicidad y propaganda hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 43.336,13), conforme Factura "B" N° 00011-00000691, de fecha 11/10/2018, correspondiente a las firmas "EL REGRESO SRL", Cuota 19 a 21/29 por un monto de PESOS VEINTE MIL DIECISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 20.016,41); "EL NENE SA", Cuota 19 a 21/29 por la suma de PESOS VEINTE MIL DIECISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 20.016,41); "NUTRECO ALIMENTOS SA", Cuotas 3 y 4/24, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.303,31).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3614/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la realización del "Ciclo de Formación en Alfabetización Inicial", que se llevará a cabo el día 2 de noviembre del año 2018 en las instalaciones de la Escuela Normal Superior "Olegario Víctor Andrade".

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3615/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Soto, Nilda Raquel	27-16957704-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 161/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Cristina ELISIRI, DNI N° 6.135.800, quien solicita se inscriba a su favor y a favor del Señor Juan Carlos ELISIRI, DNI N° 5.882.726, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 265, Fila 2, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4.652 y N° 778, Fila 2, Sección "A", Galería 29, Legajo N° 1.816.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora María Cristina ELISIRI, DNI N° 6.135.800, con domicilio en calle Victoria N° 248, y el Señor Juan Carlos ELISIRI, DNI N° 5.882.726, con domicilio en calle Luis Pasteur N° 513, ambos de esta ciudad, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 265, Fila 2, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4.652 y N° 778, Fila 2, Sección "A", Galería 29, Legajo N° 1.816.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 162/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PUEBLO GENERAL BELGRANO", contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 15 de agosto del año 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PUEBLO GENERAL BELGRANO" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 163/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de recategorización interesada por el agente Wilfredo Omar DE LA CRUZ, DNI N° 32.025.454, Legajo N° 2.274, domiciliado en calle Concordia N° 403 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda, en virtud de los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, notifíquese al interesado con copia de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 164/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Carina Alejandra CARBONI, DNI N° 21.991.331, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 24 de septiembre del año 2018, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Carina Alejandra CARBONI de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 165/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Sergio Alejandro DELGUI, DNI N° 22.712.912, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 19 de septiembre del año 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Sergio Alejandro DELGUI de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 166/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Érika Gabriela KLAUS, DNI N° 26.323.767, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 18 de septiembre del año 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Érika Gabriela KLAUS, DNI N° 26.323.767 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 167/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Miguel José ALBORNOZ, DNI N° 5.879.131 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia de la presente a la interesada.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 168/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Bruno Francisco GIORDANO, DNI N° 33.416.264, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 26 de septiembre del año 2018, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Bruno Francisco GIORDANO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 169/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Pablo Oscar SCUDERI en representación de la firma "Pedro Balestrino e Hijos SACI y A", contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 13 de septiembre del año 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REDÚZCASE el quantum de la multa impuesta a la firma "Pedro Balestrino e Hijos SACI y A", a un mil (1.000) días multa, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a la firma "Pedro Balestrino e Hijos SACI y A", de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



**BOLETÍN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**OCTUBRE 2018
(DEL 15 AL 31/10/18)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 20 obran las Ordenanzas desde el N°.12.248 al 12.250, las Declaraciones desde 31 Y 32 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 15 al 31 de octubre de 2018.



**LEANDRO M. SILVA SECRETARIO
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE**

ORDENANZA N° 12.248/2018.-
EXPTE. N° 5704/2016-H.C.D.

VISTO:

N°10396/99 a los tiempos actuales; y

La necesidad de adecuar la normativa fijada por la Ordenanza

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza precitada se sancionó en el año 1999, siendo necesario actualizarla y adecuarla a las nuevas tecnologías y normativas que en materia de seguridad se desarrollaron desde su aprobación a la fecha.

Que es objetivo de este Municipio proveer la normativa, en materia de seguridad e higiene, a los fines del mejor desarrollo de las actividades normales de los establecimientos de esparcimiento nocturno, con el consecuente resguardo a los ciudadanos que consuman dichos servicios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el artículo 1° de la ordenanza N°10396/99 el que quedará redactado de la siguiente manera:

1. a.) Los locales de esparcimiento clasificados según Ordenanza N°10394/99 y similares, para su habilitación y funcionamiento, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza además de las siguientes:

- Ord N° 9542/91s/Uso del suelo con carácter comercial.



- Ord N° 8914/89 s/Áreas protegidas o YAGUARI GUAZU.
- Ord N° 8832/89 s/Ruidos innecesarios.
- Ord N° 7329/74 s/Código de Edificación. Decreto N° 871/92.
- Capítulo 4.12 del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y
- Capítulo 18 y Anexo 7 del Decreto 351/79 de la Ley 19587 en lo referente a seguridad contra incendios.
- Reglamento de Instalaciones Sanitarias Internas.
- Ord N° 8780/89 s/Personas Discapacitadas.
- Ord N° 9623/91 s/Adopción Reglamento C.I.R.S.O.C.
- Ord N° 9650/91 s/Alturas Máximas de Edificación y Centro de Manzana.
- Ord N° 9683/91 s/Creación del Programa de Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Monumental, Arquitectónico, Urbanístico y Ambiental de la Ciudad de Gualeguaychú,
- Ord N° 10044/94 s/Obligatoriedad de colocación de disyuntores diferenciales y protección termomagnética,
- Ord N° 10125/95 s/Modificación art. N° 12° ordenanza N° 10044/94,
- Ord N° 10149/95 s/Carteles publicitarios y toda otra normativa vigente o a crearse relacionada con la actividad.
- Ord N° 11651/2011 s/ uso de vidrios.

Así mismo los trámites de habilitaciones comerciales de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, se dividirán en dos etapas; una primera donde se sustanciará todo lo pertinente a la autorización por parte del Estado Municipal para la ubicación en la planta urbana del establecimiento comercial, denominándose Factibilidad de Uso del Suelo; y una segunda etapa, que solo se podrá iniciar una vez resuelta la primera y tendrá como objeto la acreditación y verificaciones correspondientes al poder de policía municipal en relación a las condiciones para el funcionamiento del comercio. Ambas etapas se podrán sustanciar en un mismo expediente, pero manteniendo siempre la prelación de una sobre otra.

1.b.) FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO: Todo expediente de habilitación comercial de un establecimiento de los regulados por la presente Ordenanza, tendrá como primeras diligencias las intervenciones pertinentes a la Factibilidad de Uso de Suelo. Está será resulta por la Subsecretaría de Planeamiento, previo a los dictámenes e intervenciones que esta dependencia estime corresponder. Solo cuando la Factibilidad de Uso de sea resuelta de manera favorable podrá continuarse con el trámite de habilitación correspondiente. Corresponderá a la Dirección de Habilitaciones determinar la documentación necesaria para poder resolver respecto el objeto de esta primer etapa.

1.c) Documentos necesarios para la habilitación técnica del emprendimiento: Obtenida la Factibilidad de Uso de Suelo, el titular del establecimiento, para tramitar la habilitación técnica del emprendimiento presentará en todos los casos ante la Dirección de Habilitaciones, un informe técnico de seguridad, que deberá ser realizado por un profesional especialista en Seguridad e Higiene, contando con la participación de un profesional especialista en la parte eléctrica. Los profesionales deberán estar matriculados en sus respectivos Colegios Profesionales y tener registrados su título, firma y domicilio legal en la Municipalidad de Gualeguaychú.

El informe deberá estar firmado por el titular de la habilitación y los profesionales actuantes que deberán consignar el número de matrícula y visado por el respectivo Colegio de Profesionales correspondiente. La responsabilidad directa del informe técnico será de los firmantes.

Durante las inspecciones deberán encontrarse presentes los profesionales actuantes en el legajo técnico, sin excepción.

Así mismo, del informe se dará vista a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Gualeguaychú sobre el mismo para su conocimiento.

1.d) La documentación de proyecto de obra para su registro, será presentada en Dirección de Obras Particulares.

La documentación comprenderá la totalidad de planos, planillas y memorias técnicas necesarios para verificar el cumplimiento de la normativa listada en el inciso 1.a.) y la totalidad de prescripciones que correspondan a la actividad establecida en la presente Ordenanza, y deberá incluir la fundamentación de las variantes que pueda solicitar y la folletería o documentación de materiales no tradicionales a emplear.

La confección de la documentación técnica estará a cargo de arquitectos, ingenieros o maestros mayores de obras, según sus respectivas incumbencias. Los profesionales deberán estar matriculados en sus respectivos Colegios Profesionales y tener registrados su título, firma y domicilio legal en la Municipalidad de Gualeguaychú.

No podrá iniciarse construcción alguna antes de haberse abonado los derechos y retirado los planos y planillas registrados.

La habilitación técnica se extenderá una vez ejecutadas la totalidad de obras e instalaciones registradas.

Para el caso de las actividades clase "A", los planos de obra del inmueble deberán estar registrados conforme la normativa que regula dicha actividad.

1.e) Respecto el funcionamiento de los establecimientos: Deberá proyectarse soporte audiovisual (VIDEO) donde se indique la ubicación de las salidas de emergencia, vías de evacuación y zonas especiales del local (desniveles, escaleras, columnas, etc.).

Dicho material deberá ser proyectado al menos DOS VECES en el transcurso del evento en forma alternada, a saber:

CUANDO SE DA COMIENZO A LA VELADA, donde un locutor en off deberá explicar lo que se muestra en las pantallas que deberán disponerse para tal fin, la ubicación y cantidad de las pantallas en cuestión deben ser acordadas en la inspección pre habilitación con el personal técnico actuante, en conjunto deben resaltarse mediante iluminación focalizada las zonas indicadas.

A LAS 3 HS DE DESARROLLO DE LA VELADA: IDEM al punto anterior con la salvedad de la NO necesidad del locutor en off.

Artículo 2°: MODIFÍQUESE el artículo 2° de la Ordenanza N°10396/99 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Todos los emprendimientos tipo "A" deberán cumplir con el Anexo I que se incorpora a la presente como parte integrante.. Además deberá cumplir el local, sus ingresos y egresos con las siguientes características:

2.a.) Los locales serán cubiertos y cerrados. Se admiten entresijos en el mismo recinto. Deberán anexar en Informe Técnico definición e implementación de un Plan de Evacuación y Emergencia con registros de implementación y práctica debiendo ser la practica realizada una vez por año calendario como mínimo. Deben constar en el informe constancias de capacitación sobre

uso de extintores, roles de evacuación, primeros auxilios, manejo de personas en crisis, respuestas ante contingencias. Las prácticas se realizarán poniendo más énfasis en la evacuación ordenada que en la velocidad.

Los locales tipo "A", podrán tener sectores descubiertos dentro de sus establecimientos. En estos sectores solo podrá proyectarse sonido conforme las disposiciones de los locales clase "C"

2.b.) Ingreso y egreso: directo desde y hacia la vía pública.

2.c.) Salidas de emergencia: En caso que el emprendimiento se encuentre por encima del nivel de vereda, las salidas exigidas se realizarán mediante rampas descendientes hacia la vereda y hasta el nivel de ésta con una pendiente no mayor al 12%. En el caso que la construcción tenga niveles por debajo del de vereda, el acceso al nivel de salida a partir del cual se desarrolla la rampa, tendrá una altura máxima de 0,80m y se salvará mediante escalones o rampas.

2.d.) Entradas: Se permite el ingreso desde nivel vereda indistintamente hacia arriba o hacia abajo. Se permiten escaleras y debe haber acceso para discapacitados motrices. En caso de no usar la entrada como medio de salida de emergencia, deberán preverse señalizaciones especiales.

2.e.) Medios de ingreso/egreso no propios: En caso de que los medios de ingreso/egreso no sean propios, deberá existir restricción al dominio de la propiedad del vecino afectada a favor del emprendimiento, debiendo asegurarse que los medios de ingreso/egreso se mantengan libres en forma continua, que el tratamiento del piso asegure evacuación permanente y que existan elementos constructivos que aseguren la tranquilidad del área perimetral al área restringida.

Artículo 3°: MODIFÍQUESE el artículo 4° de la ord. 10396/99 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°: Salidas de emergencia.

Las puertas y pasos de entrada habitual a un recinto serán consideradas solo como salidas normales. El resto, podrán considerarse como salidas de emergencia y deberán estar dispuestas de forma que no puedan quedar bloqueadas simultáneamente por un eventual incendio u otra eventualidad.

Siempre que sea posible, se abrirá una nueva salida lo más alejada de las ya existentes.

En caso de existir rampas en la trayectoria de las vías de escape, se señalizarán con fajas fotoluminiscentes, con el fin de evitar caídas. El ancho de dichas fajas deberá ser como mínimo de 2,5cm pero no mayor de 5cm. –

Se fijará en distintos sectores del local, un croquis del mismo, indicando la ubicación de las salidas de emergencia y su trayectoria hasta las mismas, con iluminación puntual que permita su legibilidad.

4.a.) Las salidas de emergencia del público, estarán a una distancia máxima de 30,00 m del lugar interior más alejado del local por la línea de libre trayectoria. En caso de no poder cumplir con ello, deberá poseer otras salidas de emergencia que se encuentren a una distancia menor.

Excepcionalmente, en caso de optar por otras alternativas de ubicación de salidas de emergencia, el profesional actuante deberá presentar un informe demostrando que técnicamente se logra la seguridad necesaria.

4.b.) El ancho del vano de las salidas de emergencia tendrá como mínimo 1,50 m y la altura mínima será de 2,00 m. A partir de 150 ocupantes, el ancho de salida se incrementará a razón de 0,009 m por ocupante.

4.c.) Para los locales que admitan capacidad igual o mayor a 300 personas, será exigible un mínimo de dos puertas como salida de emergencia.

4.d.) Las puertas de emergencia sólo abrirán hacia afuera. El sistema de apertura no podrá ser con llave convencional; deberá ser simple, fácil y accionado desde el interior (barral antipánico, el mismo debe ser certificado y cumplir con las normas vigentes). Será vedada la aplicación en dichas puertas de cualquier tipo de traba o cerramiento que impida su inmediato uso como salida o evacuación mientras el público permaneciere adentro. Bajo ninguna circunstancia podrán tener en sus cercanías vallas de cualquier tipo, que obstaculicen un fácil desplazamiento de personas. Se prohíbe el uso de molinetes. Se prohíbe la colocación de corralitos (ordenanza N° 10760/04) frente a las salidas de emergencia.

4.e.) Los locales con capacidad mayor a 300 personas deberán tener puertas de emergencia con salida directa a la calle, o a lugar abierto que comunique en forma directa a la calle.

4.f.) El acceso a las puertas de emergencia desde el interior no podrá ser obstaculizado por ningún elemento.

4.g.) Las puertas de emergencia estarán ubicadas a 1,50 m como mínimo de las puertas principales de acceso.

4.h.) En los casos en que en el local se conecte la salida a la línea municipal a través de pasos o pasillos, el ancho de los mismos nunca podrá ser menor que el exigible como ancho de salida, ni podrá ser ocupado permanente o transitoriamente con elementos que obstaculicen o puedan eventualmente llegar a obstaculizar el ancho exigido de salida y su uso, al menos durante el horario en que el local permanezca con público, y será exclusivo para evacuación.

4.i.) En la calzada, frente a cualquier salida de emergencia y sobre su acera, el propietario asegurará durante las horas en que el establecimiento permanezca con público, que ningún vehículo podrá estacionar frente a las mismas. Deberán pintarse los cordones con pintura color amarillo, según indicaciones de la Dirección de Tránsito.

EJEMPLOS DE DIMENSION DE SALIDAS DE EMERGENCIA:

Para 150 personas el ancho de puerta de emergencia es de 1,50m => 1 puerta de 1,50 m.

Para 151 personas el ancho de puerta es de: (mínimo 1,50 m para 150 ocupantes) + (0,009 x 1 ocupantes adicionales: 0,009 m) = 1,509 m, en dos puertas como mínimo. Como el ancho mínimo de cada puerta es de 1,50 m, si se adoptan 2 puertas, las mismas serán de 1,50 cada una, totalizando 3,00m de ancho de salida de emergencia.

Para 300 personas son: (mínimo 1,50 m para 150 ocupantes) + (0,009 x 150 ocupantes adicionales: 1,35 m) = 2,85 m, en dos puertas como mínimo. Como el ancho mínimo de cada puerta es de 1,50 m, si se adoptan 2 puertas, las mismas serán de 1,50 cada una, totalizando 3,00m de ancho de salida de emergencia."

Artículo 4°: Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza N°10396/99 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°.- Características técnico – constructivas de los locales.

5.a)- Para los cerramientos laterales y superior, portantes o no, se tomara como patrón de aislación acústica el coeficiente correspondiente al muro de ladrillos macizo de 0,30 m de espesor, en ningún caso la aislación acústica podrá ser menor a dicho coeficiente.



- 5.b) En el caso que el local esté retirado de los ejes medianeros a una distancia no menor a 1,50m, se podrán materializar los muros con otros elementos, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos para la aislación acústica.
- 5.c) En caso de optar por otras soluciones constructivas, las mismas deberán ser avaladas por un profesional técnico matriculado con incumbencia en la materia a través de un informe que demuestre que técnicamente logra la aislación acústica necesaria.
- 5.d)- Queda absolutamente prohibido el uso de poliestireno en cualquiera de sus formas comerciales, u otro material sintético con características similares, como elemento de construcción, decorativo, aislante, o con cualquier otra finalidad.
- 5.e)- El uso de materiales combustibles en la construcción de estructura de apoyo y cubiertas, como así también cortinados como cielorrasos, deberá ser autorizado específicamente por el Área de Seguridad e Higiene y/o Dirección de Obras Privadas respectivamente. Las autorizaciones quedarán condicionadas a la utilización de protección incombustible, antiflama o tratamiento retardadores de incendios. En todos los casos, el interesado deberá aportar la documentación correspondiente.
- 5.f)- Se exceptúan de la condición anterior, pisos, puertas, ventanas, asientos, y mostradores que sean de imposible sustitución, las que deberán ser sometidas al tratamiento retardante de llamas pertinente y adecuado para cada caso.
- 5.g)- Deberá darse cumplimiento a lo normado en Ord. N° 11651/2011. (Uso de Vidrios).
- 5.g.1) Puertas: Estarán debidamente identificadas como tales por medio de herrajes, partes despulidas, leyenda, o por cualquier otro elemento que asegure el fin perseguido, que se ubicarán entre los 0,90m y los 1,50m de altura.
- 5.g.2.) Paneles fijos: En correspondencia con los paneles fijos y en su parte inferior, con el objeto de indicar claramente que no se trata de lugares de paso, deberán colocarse canteros, maceteros, muretes, barandas, etc. o cualquier otro elemento que cumpla dichos fines. Cuando estos paneles se hallen ubicados sobre la L.M. o a menos de tres metros de ésta, deberán colocarse defensas para reducir las consecuencias de choques accidentales de vehículos.
- 5.h)- Queda prohibido la colocación de espejos, con excepción de los baños y siempre y cuando no confundan el desplazamiento del público en situaciones de emergencia.
- 5.i)- La iluminación eléctrica de estos locales será realizada con no menos de dos circuitos independientes desde el tablero de entrada y alimentados por distintas fases en forma alternativa. La distribución de las luces contemplará alternativamente su alimentación, para asegurar 1 lux como mínimo en todo el local bajo cualquier circunstancia. Las instalaciones eléctricas para iluminación, fuerza motriz, calefacción, audio y otras cumplirán lo establecido en el "Reglamento para Instalaciones Eléctricas en Inmuebles" de la Asociación Electrotécnica Argentina.
- 5.j)- Como iluminación de emergencia se proveerá de un sistema independiente del suministro eléctrico normal, con encendido automático e instantáneo, con tiempo mínimo de duración de una hora y treinta minutos, que asegure un (1) lux para pisos y veinte (20) lux para escaleras, escalones sueltos, cambio de dirección de pasillos.(NFPA 101/2000). Asimismo deberán indicarse mediante carteles cuyas dimensiones mínimas serán 0,60 m de ancho y 0,30 m de altura, con la inscripción "SALIDA", luminosos o iluminados eléctricamente con energía de red y con luz de emergencia las salidas de emergencia.
- Se faculta a la Dirección de habilitaciones para exigir mayor tamaño en función de las medidas del local y/o la complejidad del mismo.
- 5.j.1)- Si la Zona así lo exige, la Dirección de Obras Privadas podrá exigir el cumplimiento de las siguientes condiciones:
- 5.j.2.) Deberán tener piso flotante, si el mismo se apoya sobre elementos con espacio libre inferior.
- 5.j.3.) Si el piso del establecimiento se asienta sobre terreno natural firme, deberá existir desolidarización en muros, fundaciones y columnas.
- 5.j.4.) Instalación de cielorraso incombustible y acústico desconectado mecánicamente de la cubierta (suspendido).

Artículo 5°: Modifíquese el artículo 8° de la Ordenanza N°10396/99 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°.- Ventilación.

- 8.a.)- Los locales deberán tener ventilación forzada, debiendo garantizar la renovación de 40 m³ de aire por persona y por hora, conforme a la capacidad determinada según inciso 10.a.).
- 8.b.)- El 25% de la potencia instalada deberá obligatoriamente funcionar durante todo el tiempo en que el local esté habilitado para público y el circuito eléctrico que abastezca el/los equipo/s será el mismo que abastezca la consola y los amplificadores de audio, de manera tal que ambos funcionen simultáneamente y no puedan hacerlo por separado.
- Ejemplo: Para 200 m² actividad tipo "A" y 500 personas. Potencia instalada: 500 personas x 40 m³= 20.000 m³/hora; 25% de funcionamiento permanente: 5.000 m³/hora. Queda facultada la Dirección de Habilitaciones a solicitar mayor caudal de renovación de aire cuando sea verificado, in situ, por las inspecciones correspondientes
- 8.c.)- Las aberturas de salida de los sistemas de ventilación estarán dotados de la correspondiente trampa de ruido de manera tal que tanto el ruido generado en el interior del establecimiento como el propio de los extractores/ventiladores se mantenga dentro de los límites de ruido de la norma.
- 8.d.)- Los sanitarios contarán con ventilación mecánica de uso obligatorio permanente con una capacidad de 10 m³/hora por cada metro cúbico de volumen de sanitarios.
- 8.e.)- En los casos en que el establecimiento cuente con aire acondicionado para todo el/los local/es, la renovación del aire será del 40% del volumen por persona y por hora estipulado en inciso 8.a.).
- 8.f.)- Para los casos del inciso 8.e. el porcentaje de la potencia instalada para ventilación que deberá obligatoriamente funcionar durante todo el tiempo en que el local esté habilitado para público será del 75% de lo dispuesto en el artículo 8.e.) primer párrafo. El circuito eléctrico que abastezca el/los equipo/s será el mismo que abastezca la consola y los amplificadores de audio de manera tal que ambos funcionen simultáneamente y no puedan hacerlo por separado.
- 8.g.)- Las excepciones del inciso 8.f.) serán efectivas mientras el/los equipo/s de aire acondicionado estén en funcionamiento, de lo contrario rigen el resto de los incisos del presente artículo.
- 8.h.) En cocinas o áreas cerradas de elaboración de comidas que no contaren con ventilación natural a patio, la ventilación mecánica exigida asegurará una renovación de aire de diez (10) volúmenes por hora, independientemente de lo que exige la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Artículo 6°: Modifíquese el artículo 11° de la Ordenanza N°10396/99 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11°.- Todos los locales tipo “B” CERRADOS deberán cumplir con el Anexo I de la presente. Además deberán ocupar efectivamente el 60% como mínimo de la superficie destinada a público según el Art. 20º, con mesas y sillas. En caso que el emprendimiento posea una capacidad de 300 personas o más, deberá anejar en Informe Técnico, definición e implementación de un Plan de Evacuación y Emergencia, con registros de implementación y práctica, debiendo ser la práctica realizada una vez por año calendario como mínimo. Deben constar en el informe, constancias de capacitación sobre uso de extintores, roles de evacuación, primeros auxilios, manejo de personas en crisis, respuestas ante contingencias. Las prácticas se realizarán poniendo más énfasis en la evacuación ordenada que en la velocidad.

Artículo 7°: Modifíquese el artículo 21° de la Ordenanza N°10396/99 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 21°.- Todos los locales Actividad Tipo “B” se desarrolle al aire libre o en semicubiertos (patios cerveceros o asimilables) deberán cumplir con el Anexo I de la presente. Deberán ocupar efectivamente el 60% como mínimo de la superficie destinada a público según el Art. 20º, con mesas y sillas; y cumplir los locales, ingresos y egresos con lo establecido en el art. 2º Incisos 2.b.), 2.c.), 2.d.) y 2.e.).

En caso que el emprendimiento posea una capacidad de 300 personas o más deberá anejar en Informe Técnico definición e implementación de un Plan de Evacuación y Emergencia con registros de implementación y práctica debiendo ser la práctica realizada una vez por año calendario como mínimo. Deben constar en el informe constancias de capacitación sobre uso de extintores, roles de evacuación, primeros auxilios, manejo de personas en crisis, respuestas ante contingencias. Las prácticas se realizarán poniendo más énfasis en la evacuación ordenada que en la velocidad.

Artículo 8°: Modifíquese el TÍTULO VI – el que quedará redactado de la siguiente manera:

TÍTULO VI - ESTRUCTURAS DESMONTABLES O CARPAS

“ARTÍCULO 40.- Las estructuras desmontables o carpas, sólo se permitirán para uso temporal. No deberán cubrir más del 75% de las instalaciones, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

40.a.- Todas las telas para las carpas deberán ser resistentes a la llama de acuerdo a norma NFPA 701, Standard Methods of FIRE Test for flame-Resistant Textiles and films y/o normas nacionales similares que la complementen o superen.

40.b.- Se deberá presentar certificados u otra evidencia emitida por una organización que sea aceptable para la Autoridad Competente, de que los materiales textiles poseen la resistencia a la llama requerida.

40.c.- La Autoridad competente en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar ensayos, a cargo del responsable, utilizando muestras del material original.

40.e.- Las carpas adyacentes deberán separarse de tal modo que ofrezcan un área que pueda ser utilizada como medio de egreso en caso de emergencia. Deberán tener un mínimo de 3,00m entre líneas de estacas.

40.f.- Cuando los 3,00m entre líneas de estacas no sean suficientes para cumplir con los medios de egreso, deberán regir las distancias necesarias para los mismos.

40.g.- El suelo interior de la carpa, y el exterior perimetral a la misma en un ancho no menor a 3,00m, deberá quedar libre de todo material inflamable o combustible, incluyendo arboles o arbustos.

La Autoridad competente autorizará la ubicación de las carpas con respecto a otras estructuras previa evaluación del tipo de ocupación, uso, apertura, exposición y otros factores similares.

Artículo 9°: Deróguese el artículo 41.b de la Ordenanza 10396/99.

Artículo 10°: Sustitúyase el artículo 42 de la Ordenanza 10396/99, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 42°.- OTORGUESE un plazo de noventa (90) días para los comercios tipo A y B se adecuen a lo normado en la presente. Cumplido el plazo establecido se suspenderá automáticamente la habilitación debiendo disponerse la inmediata clausura preventiva del mismo hasta tanto se cumplimenta con lo establecido.

Artículo 11°: Modifíquese el artículo 48° de la ord. 10396/99 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 48°)- Será órgano de aplicación de la presente la Dirección de Habilitaciones, independientemente de las intervenciones que por su competencia funcional específica, realicen en lo técnico - constructivo la Dirección de Obras Particulares y Dirección de Electrotecnia conjuntamente o por separado, en lo referente a normativa de seguridad e higiene el Área de Seguridad e Higiene . En los niveles de ruidos y medio ambiente las Direcciones de Inspección General, Dirección de Ambiente y Dirección de Tránsito en conjunto o por separado.

Artículo 12°: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ANEXO 1 – ORDENANZA N° 12.248/2018.

Esta norma define la aplicación de las señalizaciones y los balizamientos por realizar con productos de larga fotoluminiscencia en las vías de escape, salidas de emergencia, intersecciones y locales de riesgo específico, así como las instalaciones de emergencia y de protección contra incendio.

Las señalizaciones y balizamientos proporcionan, a través de su combinación con las especificaciones que establece esta norma, un sistema de seguridad fotoluminiscente en vías de escape, que, en caso de falta de iluminación, permiten su visibilidad durante el tiempo de atenuación.

Estas disposiciones definen las reglas de la instalación en vías de evacuación con productos de larga fotoluminiscencia, que posibiliten un flujo de las personas en peligro desde el lugar en que se encuentren hasta un área de seguridad.

1- DEFINICIONES

1.1) Sistema de seguridad fotoluminiscente en vías de escape.
Es aquel compuesto por una combinación de balizamientos direccionales fotoluminiscentes, con señalizaciones de seguridad y sus símbolos, para posibilitar que las personas puedan llegar a un área de seguridad de manera más segura, utilizando las vías de escape previstas, así como la identificación, señalización y balizamiento de las instalaciones de seguridad y equipos contra incendio.

1.2) Área de seguridad.

Aquella en la que una persona ya no se encuentra expuesta a peligro y desde la que puede abandonar un edificio o ser rescatado de él.

1.3) Instalación de seguridad.

Aquella instalación cuya utilización es necesaria para poder dar la alarma de un peligro o para poder combatirlo, estando por esta razón en relación directa con las vías de escape y el sistema de emergencia fotoluminiscente.

1.4) Vía de escape.

Parte integrante y obligatoria de toda construcción fija o móvil, a través de la cual las personas pueden abandonarla o ser rescatadas de ella.

2- EXIGENCIAS PARA UN MEDIO DE ESCAPE

2.1 Ejecución

Su ejecución se efectuará en base a productos de larga fotoluminiscencia que cumpla con la norma IRAM 3960.

2.2 Estimulación

Los productos de larga fotoluminiscencia pueden ser estimulados a través de lámparas de luz apropiados. Como luminaria se han de utilizar preferentemente lámparas de descarga. Las lámparas de sodio o luz roja no son adecuadas para la estimulación permanente de los productos de larga fotoluminiscencia son necesarios por lo menos 25 lux para lámparas de descarga y 40 lux para lámparas de incandescencia como densidad de iluminación sobre la superficie del producto. (Medición según IRAM 3958).

La iluminación habitual proporciona la estimulación suficiente.

2.3 Señalización.

La señalización en vías de escape, tiene que hacerse, de forma continua, desde el área de trabajo o de permanencia hasta la zona de seguridad. Las placas de señalización se ubicarán preferentemente a la altura de visión. El balizamiento deberá ser colocado en el piso y parte baja de las paredes.

2.4 Características de la información.

2.4.1. La dirección de la vía de escape debe indicarse mediante bandas y señales. Las indicaciones necesarias y los símbolos deberán ajustarse a lo establecido en las normas.

La señalización y balizamiento de las vías de escape así como de los riesgos específicos y de las instalaciones de seguridad (alarma, alerta, equipos contra incendios), comprenden lo que se denomina el sistema "fotoluminiscente de medio de escape".

2.4.2. Señales normalizadas

Las señales y símbolos de vías de escape, salidas de emergencia, equipos contra incendio, instalaciones de seguridad. Etc., se ajustarán a la norma IRAM 10005 parte 1 y 2 utilizándose, con el fin de aportar la mayor luminiscencia posible al ambiente, símbolo oscuro sobre fondo de larga fotoluminiscencia, asegurándose por su ubicación que en caso de ausencia de luz los símbolos pueden ser fácilmente reconocidos.

2.5 Instalaciones de seguridad

2.5.1 Instalaciones generales de seguridad

Dentro del sistema de señalizaciones de las vías de escape, las instalaciones de seguridad deberán quedar en forma visible, mediante placas de señalización y con balizamientos fotoluminiscentes. Por ejemplo de mecanismos en los interruptores, pulsadores y otros equipos de maniobra de accionamiento se colocará un área perimetral con productos fotoluminiscentes. Es el caso de mecanismos de apertura, teléfonos de emergencias, válvulas, pulsadores, etc.

2.5.2. Instalaciones de protección contra incendio

Las instalaciones de protección contra incendio, como por ejemplo las bocas de incendio equipadas y los matafuegos, deberán quedar señalizadas análogamente a lo expuesto en 2.5.1. asimismo se señalizará toda información necesaria para la protección contra incendio tal es el caso de columnas secas, recintos con extinción automática, vías de acceso para bomberos, etc.

3- AMBITO Y EXTENSIÓN DEL SISTEMA

El sistema fotoluminiscente en medios de escape debe comprender, como mínimo, los siguientes aspectos:

3.1) Señalizaciones y balizamientos (señales, balizamiento en piso, en puertas, en escaleras, etc.)

3.2) Planos de escape ("Ud. se encuentra aquí")

3.3) La inspección anual y el mantenimiento del sistema fotoluminiscente.

4- BANDAS DE SEÑALIZACIÓN

4.1 Señalización en pasillos

4.1.1. Señalización en paredes de pasillos

Todo pasillo integrado a las vías de escape deberá disponer de señalización ininterrumpidas en ambas paredes.

El ancho de las bandas no podrá, en ningún caso, ser menor que 10 cm. El borde superior de la banda en la pared, no estará situado más arriba de los 40 cm. Medidos desde el piso.

En las zonas en las que no sea posible colocar una banda continua en la pared, se colocarán las bandas en el piso.

4.1.2 señalización en el piso

Sobre el piso deberá hacerse con una línea central o dos líneas laterales como delimitación de la vía de escape. Su ancho se ajustará a lo establecido en 4.1.1.

En caso de utilizar señalización con trazos discontinuos en vez de la línea continua central, la distancia entre trazos será igual al largo de los mismos. El largo de cada trazo será no mayor que 35 cm.

4.2 Señalización de puertas

En las puertas pertenecientes a las vías de escape se deberá recubrir con material de larga fotoluminiscencia el área próxima a los mecanismos de apertura. El tamaño de dicha área fotoluminiscente dependerá del tipo de puerta, debiendo medir aproximadamente 20 cm. x 30 cm. En las puertas con barras antipático deberán colocarse sobre la puerta, detrás de la barra y en toda su extensión, una banda de larga fotoluminiscencia de un ancho no menor que 10 cm. Además se enmarcará alrededor del marco de la puerta con una banda de 5 cm. De ancho como mínimo. Deberán disponerse de las correspondientes placas de señalización fotoluminiscentes. Las puertas que no deban utilizarse en el escape deberán señalizarse de forma continua como el resto de la pared.

4.3 Señalización de escaleras y rampas

La señalización de escaleras y rampas con productos de larga fotoluminiscencia se hará de tal forma que sea claramente visible su inicio, recorrido y final.

El balizamiento deberá hacerse en los escalones, en los arranques de escalones y en la parte lateral.

La señalización de escalones deberá hacerse en la huella (pedana) si son de bajada, o bien en la contrahuella (alzada) si son de subida. El ancho de la banda en la huella o contrahuella será no menor que 5 cm. También se podrá utilizar el marcado en borde de peldaño en cuyo caso el ancho de banda será no menor que 1 cm.

El ancho de la banda en las zonas laterales, en cada inicio y final de los peldaños deberá medir no menos que 10 cm. Los pasamanos cuando, sea posible técnicamente, deben balizarse análogamente para ayuda de orientación adicional.

4.4 Obstáculos

Los obstáculos en el recorrido de las vías de escape y emergencia, como por ejemplo los salientes de paredes, columnas, y todo objeto que dificulte la circulación, etc., deberán ser señalizados con balizamiento de peligro negro y amarillo verdoso fotoluminiscente hasta una altura no menor que 1,5 m., siempre que sea posible, y encauzarse con bandas direccionales fotoluminiscentes en el piso.

4.5 Ascensores

La prohibición del uso de los ascensores durante una situación de emergencia, debe ser señalizada a través de señales de larga fotoluminiscencia.

Además de la iluminación de emergencia obligatoria, las cabinas de los ascensores deben estar provistas en el interior, por ejemplo en las zonas superior de las paredes o en el techo, de bandas fotoluminiscentes, para ofrecer a las personas atrapadas dentro una posibilidad de orientación en caso de anomalías de funcionamiento en las que haya falta de luz.

4.6 Instalaciones de seguridad.

Las instalaciones de seguridad y los elementos de servicio deben señalizarse de acuerdo con el 2.5. la superficie aplicada con productos de larga fotoluminiscencia en alrededor de los elementos a señalizar deberá tener un ancho no menor que 5 cm.

4.7 Planos de vía de escape

Los planos de escape ("Ud. se encuentra aquí") necesarios en las instalaciones a señalizar, serán elaborados sobre materiales de larga fotoluminiscencia, según norma IRAM 3960 y, hasta tanto no exista una norma IRAM sobre el tema se realizarán conforme a la norma UNE 23032

4.8 Salidas de emergencia

La señalización de las salidas de emergencia ha de hacerse según 4.2 y las escaleras de incendio y partes de salida según lo expuesto en 4.3, 4.4 y 4.6

5- REVISION PERIODICA Y MANTENIMIENTO

En toda instalación fotoluminiscente de vías de escape deberán guardarse muestras para poder comparar en los períodos de mantenimiento, las que deberán almacenarse en lugar adecuado.

Anualmente se debe efectuar una inspección para comprobar el estado general del sistema instalado con la correspondiente muestra de comparación. En caso de considerarse necesario, se efectuará una medición según la norma IRAM 3959.

Se recomienda que cada 5 años se lleve a cabo una medición según norma IRAM 3959.

Las sustituciones y/o reparaciones se efectuarán cuando los valores sean un 20 % más bajo que los mínimos establecidos en la norma IRAM 3959.





Planos de evacuación fotoluminiscentes



Es un sistema de señalización en Lámina de PVC fotoluminiscente sobre la que se imprime el plano de evacuación contra incendios. Los productos fotoluminiscentes tienen un aspecto brillante y de color amarillo verdoso claro, absorben la luz del ambiente, permitiendo ser visibles en la oscuridad. De este modo sus señales resultarán visibles y serán eficaces en situaciones de emergencia.

ORDENANZA N° 12.249/2018.-
EXPTE. N° 6197/2018-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de institucionalizar y dar un marco normativo a la figura del Banco de Tierras Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la vivienda digna constituye un derecho humano garantizado en nuestra normativa Constitucional y, el acceso a una porción de tierra un paso necesario para llegar a la tan anhelada vivienda propia.

Que la tierra constituye un bien de especulación por excelencia en donde, la concentración de grandes dimensiones por parte de unos pocos genera inequidades en el mercado inmobiliario, determinado por valores exorbitantes que tornan extremadamente complejo el acceso a la misma por parte de los ciudadanos que pretenden hacerlo.

Que las negociaciones inmobiliarias están determinadas por relaciones entre particulares donde la propiedad privada, otro derecho constitucional, determina las condiciones y valores de la tierra en el mercado.

Que el Estado, en todos sus estamentos, debe tomar posicionamientos proactivos en la materia, generando condiciones que faciliten el camino para que todos los ciudadanos puedan acceder a su propia porción de tierra.

Que mediante la conformación y regularización del presente banco de tierras, es uno de los objetivos del Estado Municipal fomentar el acceso a la tierra y la vivienda, adquiriendo terrenos dentro del ejido y disponiendo enajenaciones a valores más accesibles para los vecinos de Gualaguaychú que no puedan acceder a una porción de terreno por otras vías.

Que asimismo el acceso a la tierra y a la vivienda se debe dar en condiciones de dignidad, entendiendo con esto que no solo se debe concentrar en la vivienda en sí, sino también en el entorno que la rodea, debiendo para ello garantizar las superficies de terrenos destinados a espacios verdes y espacios de uso social y comunitario.

Que, en este sentido, el Banco de Tierras consiste, primera y principalmente, en la incorporación de tierras al dominio privado del Estado local para luego poder destinarlo a diversos fines que devengan en beneficios para la sociedad de Gualaguaychú, ya sea a través de adjudicación de lotes para la construcción de viviendas, o bien destinarlo a la construcción de espacios de uso público o espacios de uso social y comunitario.

Que además de determinar los fines y objetivos de la institución, mediante la presente se otorga un marco normativo, a través de la conformación de una Unidad administradora, y estableciendo procedimientos que garanticen la transparencia en las operaciones del banco.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

DEL BANCO MUNICIPAL DE TIERRAS

Artículo 1°: El "Banco Municipal de Tierras" de la ciudad de San José de Gualaguaychú constituirá una reserva de tierras del dominio privado del Estado Municipal que se regirá por las normas dispuestas en la presente Ordenanza y en la reglamentación que a dichos efectos se establezca.

OBJETIVOS

Artículo 2°: Son objetivos del Banco Municipal de Tierras:

- a)** Regular y fomentar la incorporación de inmuebles al patrimonio municipal.
- b)** Propiciar el acceso a la tierra para vivienda de vecinos de nuestra ciudad.
- c)** Disponer la creación de espacios públicos o de interés social o comunitario.
- d)** Reducir los efectos negativos producidos por la dependencia de los precios del mercado de suelo local y la limitada disponibilidad de acceso al suelo o edificios para el desarrollo urbano.

COMPOSICIÓN

Artículo 3°: El Banco Municipal de Tierras se compone de la siguiente forma:

1. Bienes inmuebles que actualmente formen parte del dominio privado del Estado Municipal y que, siendo aptos para desarrollar urbanizaciones y/o el fin que se disponga dentro de los parámetros establecidos por la presente norma, se encuentren incorporados al Registro establecido en el artículo 25° de esta Ordenanza.
2. Aquellos inmuebles que se incorporen al patrimonio municipal a través de:
 - a) Traspaso directo por parte del Estado Provincial o Nacional.
 - b) Donaciones o legados sin cargo provenientes de organismos no gubernamentales, personas humana o jurídicas.
 - c) Adquisición Directa.
 - d) Mediante acciones administrativas o judiciales.
 - e) Adquiridos en pública subasta.
 - f) Cesiones de porciones de tierras que realicen los desarrolladores de nuevas urbanizaciones en el marco de las ordenanzas vigentes.
 - e) Convenios urbanísticos.
3. Recursos determinados en el artículo 5° de la presente, los que deberán destinarse a la adquisición de inmuebles para el Banco de Tierras, financiamiento de obras de infraestructura para garantizar servicios esenciales y todo otro destino que se enmarque en los objetivos de la presente norma.

DESTINOS

Artículo 4°: Los inmuebles que formen parte del Banco Municipal de Tierras podrán tener los siguientes destinos:

1. Enajenación de tierras para construcción de viviendas.
Las mismas se podrán disponer bajo las siguientes modalidades:
 - a) Por la propia Municipalidad, a través del procedimiento determinado en los artículos pertinentes, a través de una oferta abierta a todo vecino que cumpla con las exigencias estipuladas.
 - b) Mediante convenios o planes dispuestos por el Estado Provincial y/o Nacional.
 - c) Mediante la celebración de convenios específicos con instituciones u organizaciones sin fines de lucro con asiento en la ciudad.
2. Espacios verdes tales como plazas, plazoletas, etcétera.
3. Espacios físicos de uso comunitario de carácter Educativo, Social, Cultural y/o Deportivo.
4. Desarrollo de obras de infraestructura que beneficien directamente a los vecinos de nuestra ciudad.
5. Además de los fines establecidos en los incisos precedentes, la Unidad Administradora podrá dar otra finalidad a los inmuebles, para lo cual deberá requerir autorización al Concejo.

FONDO DEL BANCO MUNICIPAL DE TIERRAS

Artículo 5°: A los fines de cumplimentar con los objetivos del Banco Municipal de Tierras se crea un fondo conformado por los siguientes recursos:

- a) Recupero de cobro de cuotas abonadas por adjudicatarios de parcelas.
- b) Fondo Especial para el Banco Municipal De Tierras, establecido en el Título XIX del Código Tributario Municipal.
- c) Aportes provenientes del Estado Provincial y/o Nacional.
- d) Otras asignaciones presupuestarias que pudieran realizarse.

DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL BANCO DE MUNICIPAL DE TIERRAS

Artículo 6°: El Banco Municipal de Tierras se encontrará en la órbita de la Secretaría del Hábitat. El mismo será administrado por una Unidad Administradora que se constituirá a tales fines, conformada de la siguiente manera:

- a) Un representante de la Secretaría de Hábitat.
- b) Un representante de la Secretaría de Hacienda.
- c) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
- d) Un representante de la Secretaría de Obras Públicas.
- e) Un representante de la Dirección de Legales.
- f) Representantes del Concejo Deliberante, dos representantes del oficialismo y uno por cada bloque opositor.

Artículo 7°: Son FUNCIONES de la Unidad Administradora:

- a) Hacer cumplir todas las disposiciones de la presente ordenanza y su reglamentación.
- b) Garantizar la disposición de la información catastral de los terrenos pertenecientes al dominio municipal;
- c) Determinar el estado de ocupación e identificar los terrenos municipales que integren el Banco de Tierras, tomando medidas para su custodia efectiva e iniciando las acciones pertinentes para su recuperación o regularización;
- d) Identificar, con el aval de profesionales idóneos, tierras aptas para el desarrollo de programas y planes de: infraestructura, equipamiento comunitario, vivienda y reservas (naturales y culturales), de acuerdo a los requerimientos emanados de las áreas municipales, proponiendo su adquisición, venta, cesión o permuta, previo informe de factibilidad real;
- e) Disponer, cuando lo considere viable y conveniente, la enajenación de tierras bajo los procedimientos establecidos en la presente normativa, o bien destinar tierras para el cumplimiento de los demás objetivos previstos.
- f) Evaluar la situación socioeconómica de los interesados a fin de establecer una modalidad de pago del inmueble que permita a los beneficiarios la construcción de su vivienda de manera simultánea;
- g) Solicitar al Honorable Concejo Deliberante la autorización para enajenar tierras pertenecientes al dominio privado del Estado.
- h) Llevar un libro de actas con el contenido de las reuniones y resoluciones;
- i) Seleccionar a los posibles adjudicatarios, habilitando un registro público a tal efecto;
- j) Firmar acuerdos con los colegios de profesionales correspondientes, tendientes a lograr tarifas especiales de escrituración, mensura, planos de construcción y tasación.
- k) Sancionar un reglamento interno de funcionamiento.

- l) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.
- m) Remitir al Honorable Concejo Deliberante un informe anual del estado patrimonial, detallando ingresos y egresos y todo otro dato que se requiera desde dicho Cuerpo Legislativo.

DE LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8°: La Unidad Administradora podrá disponer la enajenación de parcelas para la construcción de vivienda familiar de los adjudicatarios, siguiendo exclusivamente alguna de las modalidades establecidas en el artículo 4°.1., debiendo dar cumplimiento estricto a las formalidades requeridas.

Artículo 9°: VENTA DIRECTA DE PARCELAS MEDIANTE OFRECIMIENTO PÚBLICO

La Unidad Administradora podrá ofrecer porciones de tierras pertenecientes al Banco Municipal de Tierras de forma abierta y pública, cumpliendo los siguientes pasos formales:

- a) Dictar una resolución que disponga la enajenación y que contenga la siguiente información:
 - Datos catastrales de los lotes ofrecidos.
 - Precio total y determinación de las formas de pago.
 - Requisitos de los postulantes y/o su grupo familiar conviviente
 - Condiciones particulares y generales de la oferta.
 - Lugar y fecha de apertura de sobres.
- b) Obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza sancionada por dicho cuerpo previo a la apertura del proceso de inscripción, que autorice al Departamento Ejecutivo a enajenar bienes pertenecientes al dominio privado municipal.
- c) Publicar la resolución durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, identificando todos los datos necesarios para los interesados.
- d) Recepcionar las ofertas de los aspirantes, en el lugar y tiempo dispuesto. Con la información recepcionada se confeccionará un registro de aspirantes que deberá tener carácter público.
- e) Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. Ser persona humana mayor de 18 años con o sin grupo familiar conviviente, conforme a lo que resuelva la unidad administradora en cada caso.
 2. Ser nativo con dos años de residencia en la ciudad o acreditar residencia mayor a cinco años en la misma.
 3. No poseer inmuebles de su titularidad ni de su grupo familiar conviviente.
 4. No haber sido beneficiado por planes de vivienda de cualquier tipo para compra de vivienda.
 5. Acreditar ingresos suficientes para afrontar el plan de pagos.
 6. Otras exigencias que pueda establecer la Unidad Administradora para cada caso concreto, tales como otro tipo de garantías y/o las que convenientemente considera.

Artículo 10°: La adjudicación de los terrenos destinados a viviendas particulares deberá realizarse por sorteo, ante escribano público, garantizando transparencia en el procedimiento.

Artículo 11°: Cuando sea la Municipalidad de Gualeguaychú la que desarrolle un proyecto de urbanización a los fines de enajenarla por el régimen establecido en la presente, no estará obligada a ceder las porciones de tierra destinadas al Banco Municipal de Tierra.

La Unidad Administradora, respetando el porcentaje establecido en las ordenanzas vigentes, determinará la parte que se destinará a espacio verde y equipamiento urbano.

Artículo 12°: ENAJENACIÓN DIRECTA DE TIERRAS

La Unidad Administradora podrá disponer la celebración de convenios específicos para adjudicar tierras que pertenezcan al Banco Municipal de Tierras con instituciones u organizaciones que no persigan fin de lucro ulterior.

Artículo 13°: CUANDO la adjudicación se efectúe mediante la presente modalidad, la Unidad Administradora celebrará un convenio con la institución u organización la que deberá:

- a) Presentar estatuto o contrato social y documentación que acredite personería jurídica vigente.
- b) Proyecto de urbanización, en caso de corresponder.
- c) Toda otra documentación y/o requerimientos que determine la Unidad Administradora.

Artículo 14°: Los adjudicatarios deberán cumplimentar con las exigencias establecidas en el inciso "e" del artículo 9°.

Artículo 15°: EN el convenio que se celebre entre la Unidad Administradora y la Institución u Organización se deberá establecer la exigencia de que los adjudicatarios de cada parcela en particular deberán ser socios-afiliados, debiendo garantizar la participación de todos los socios-afiliados interesados y que cumplan con los requisitos previstos en la presente, mediante ofrecimiento público.

Asimismo, se exigirá que el procedimiento de selección se realice mediante un sorteo con las características establecidas en el artículo 10°.

Artículo 16°: La Municipalidad deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las porciones de tierra deberán destinarse exclusivamente a la construcción de la vivienda familiar del titular y su grupo conviviente en su caso.
- b) Tanto los aspirantes como los miembros de su grupo familiar no podrán ser propietarios de otro bien inmueble ni encontrarse alcanzado por otro plan de viviendas.
- c) Cumplimiento de las ordenanzas municipales en los desarrollos urbanísticos.

d) Cualquiera otra exigencia que pueda disponerse a través de la Reglamentación de la presente.

El incumplimiento por parte de cualquiera de los adjudicatarios de las exigencias enumeradas dará lugar a la caducidad de la adjudicación, perdiendo el derecho que se hubiere generado.

DE LOS VALORES DE LAS PARCELAS

Artículo 17°: La Unidad Administradora determinará el valor de las parcelas de acuerdo a parámetros técnicos que garanticen la sustentabilidad del Banco Municipal de Tierras y no desfinancien al mismo.

DE LAS FORMAS DE PAGO

Artículo 18°: Las parcelas se abonarán en Tesorería Municipal y podrá hacerse bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) Al contado.

b) Financiado: La Unidad Administradora fijará un plan de financiamiento, el cual no podrá exceder los diez (10) años, determinando la cantidad de cuotas a pagar, las que deberán ser mensuales y consecutivas. Así también fijar los planes de refinanciación, estableciendo tasas de interés y toda otra condición que garantice el acceso a los mismos, resguardando la integridad de los fondos públicos afectados.

Artículo 19°: CUANDO la parcela sea financiada, se incluirá la contratación de un seguro de vida para el titular, por el saldo adeudado, designándose a la Municipalidad de la Ciudad de San José de Gualeguaychú como único beneficiario.

Artículo 20°: CUANDO los adquirentes incumplieran el pago de tres (3) cuotas podrán ser intimados para regularizar su situación, bajo apercibimiento de llevar adelante las siguientes medidas:

a) Si la mora en el pago se presentara antes de la firma de la escritura traslativa de dominio, la Unidad Administradora tendrá la facultad de recuperar el inmueble, reintegrando al adjudicatario el capital nominal abonado, deduciéndose los gastos administrativos y registrales generados.

b) Si, una vez suscripta la escritura traslativa de dominio y constituida la hipoteca, el adjudicatario presentara una deuda igual o mayor a la estipulada en el presente, la Unidad Administradora hará las notificaciones correspondientes y podrá proceder a la ejecución de la garantía hipotecaria.

Artículo 21°: EN el supuesto de que el adjudicatario demuestre fehacientemente y con razones fundadas que se encuentra imposibilitado de abonar el saldo restante, la Municipalidad de Gualeguaychú será el primer comprador de la parcela, debiendo reintegrar lo abonado hasta el momento por el titular.

En caso de que la Unidad Administradora no considere viable la readquisición del inmueble podrá disponer que la enajenación se haga siguiendo las pautas establecidas en el artículo 10°. Quien resulte adjudicatario deberá abonar al enajenante lo que este hubiera pagado con la debida actualización y continuar con el plan de financiamiento pendiente.

DE LA ADJUDICACIÓN Y ESCRITURACIÓN

Artículo 22°: APROBADA la adjudicación del inmueble, se procederá a la suscripción de un contrato cuyas pautas mínimas serán las siguientes:

a) Compromiso de no enajenar ni alquilar el bien por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de escrituración;

b) Inclusión de una cláusula donde se establezca que la escritura traslativa de dominio y la constitución de la hipoteca se otorgarán una vez abonado el 25% del precio total.

c) Mención de los plazos estipulados para presentación de planos, construcción y habitación los cuales serán determinados a criterio de la Unidad Administradora.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la caducidad de la adjudicación.

Artículo 23°: ABONADO el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la parcela, se podrá proceder a la escrituración del mismo constituyendo en dicho acto un derecho real de hipoteca a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú.

Artículo 24°: LOS gastos de escrituración y mensura, así como los honorarios de los profesionales intervinientes, serán a cargo del adjudicatario, excepto cuando la Unidad Administradora determine lo contrario bajo razones debidamente fundamentadas.

REGISTRO

Artículo 25°: EN el marco de la presente ordenanza se creará un REGISTRO donde se asentarán:

a) Los inmuebles afectados al Banco Municipal de Tierras, detallando los siguientes extremos:

- Información dominial (datos registrales, catastrales, restricciones al dominio, estado de deudas, etc.)

- Información Técnica (factibilidades técnicas, usos de suelo, subdivisiones, destinos, etc.)

b) Los inmuebles ociosos con los cuales se hayan suscripto convenio entre el Municipio y su titular.

c) Base de datos conformada con los inscriptos en ventas anteriores.

d) Toda información inmobiliaria de interés para los fines y objetivos propuestos en la presente ordenanza.

En dicho registro debe contar toda la información dominial y técnica de las parcelas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26°: LA Unidad Administradora del Banco Municipal de Tierras no podrá vender o permutar los espacios públicos o aquellos inmuebles que formen parte del patrimonio histórico y cultural de la Ciudad de San José de Gualeguaychú.

Artículo 27°: NO podrán realizar transacciones de ningún tipo con el Banco Municipal de Tierras los funcionarios municipales, Provinciales y/o Nacionales.-

Artículo 28°: DERÓGUESE el artículo 124° de la Ordenanza N° 10.287/1997.

Artículo 29°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 25 de octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.250/2018.

EXPTE.N° 6254/2018-H.C.D.

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 11.620/2011 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú adhirió a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.025, la cual adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, las modificaciones dispuestas en la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.456, Ley Nacional de Tránsito N° 25.857, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.965 y la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Tránsito expresa en su artículo 48° inciso a) *“queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros de menores y de carga, queda prohibido hacer cualquiera sea la concentración por litro de sangre...”*.

Que la incorporación como falta grave se efectivizó en mediante el Inciso m) incorporado por el artículo 33° de la Ley N° 26.363 que dispone: *“La conducción en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales”*.

Que las Leyes Nacionales y sus Decretos Reglamentarios incorporaron disposiciones cuyo como cometido es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, provincias y municipio, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento, de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que nuestra ciudad ha incorporado de forma paulatina herramientas legales con el fin de continuar concientizando a los conductores que se le otorga Licencia Nacional de Conducir, realizando no solo lo establecidos por las normas nacionales mencionadas, sino también incorporando diversas articulaciones con capacitaciones, programas, convenios de seguridad vial con la Provincia y otras ciudades, etcétera.

Que es responsabilidad del Municipio continuar realizando acciones tendientes a concientizar y prevenir los siniestros, y por consiguiente, es necesario que la Dirección de Tránsito requiera a los conductores que infrinjan dicha prohibición determinada por el artículo 48° inciso a) de la Ley N° 24.449 y se constaten con alcoholemia positiva, o en estado de conducción bajo efectos de intoxicación por estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales, la realización de un curso especial sobre la incompatibilidad de circular con vehículos en dicho estado, con el objetivo de evitar reincidencias en las faltas, y se tome índice directamente en la producción de los siniestros viales con víctimas fatales en un alto porcentaje, según se verifican en variadas estadísticas.

Que esta sanción accesoria deberá ser impuesta a quienes cuenten con una Licencia de Conducir expedida por la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, conforme lo determine la Dirección de Tránsito a fin de de continuar y profundizar la educación vial como herramienta indispensable en la construcción de una comunidad local más segura.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA

SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE que todo conductor con Licencia expedida por ante la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, dependiente de la Secretaría de Gobierno que haya cometido la contravención estipulada en el artículo 48° Inciso a), considerada grave según el artículo 77° inciso m) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en estado de conducción bajo efectos de intoxicación alcohólica, por estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales, deberán realizar como accesoria de la pena impuesta por el Juez de Faltas, la realización de un CURSO ESPECIAL sobre la incompatibilidad de conducir en estado de alteración.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el curso especial deberá ser dictado por la Dirección de Tránsito, con una duración no menor de sesenta (60) minutos, cuyo contenido y demás particularidades será determinado por la Dirección mencionada, del que se extenderá una constancia a fin de registrar su cumplimiento ante el Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACION N° 31/2018.
EXPTE.N° 6278/2018-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por "TGD padres TEA" que diera lugar al inicio del expediente N°6278/2018-HCD, caratulado "**NOTA PRESENTADA POR TGD PADRES TEA SOLICITANDO SE DECLARE DE INTERES MUNICIPAL LA GRAN BARRILETEADA NACIONAL PARA DIFUNDIR SOBRE EL AUTISMO (TEA)**", y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se invita a la presidencia de este Cuerpo y a todos los Concejales a la gran barrileteada nacional sobre el autismo (TEA).

Que la misma se llevará a cabo el día domingo 28 de octubre del corriente a las 15 horas en la costanera sur de nuestra ciudad.

Que en la nota, la organización solicita se declare al evento de interés municipal en razón que es una gran barrileteada que expresa las necesidades de equidad, inclusión social, educativa y laboral de muchos niños, adolescentes y adultos con condición de espectro autista.

Que asimismo este evento expresa la necesidad de contar con encuestas locales para saber en realidad cuantas personas están dentro del espectro, ya que no se contaría con estadísticas que reflejen nuestra realidad, sino que se cuenta con estadísticas internacionales.

Que también se exige por la organización del evento la reglamentación de la Ley N°27.043 y que nuestra provincia adhiera a la misma. Se destaca que esta ley garantiza formación a profesionales de salud y educación, detección temprana, diagnóstico y tratamiento gratuitos.

Que es importante la realización de este tipo de eventos para visibilizar las problemáticas que se describen y que los sectores vulnerados puedan expresar sus reclamos.

Que en ese sentido, es importante el acompañamiento de esta Cuerpo a fin de coadyuvar con ello y asimismo destacar los esfuerzos e iniciativas de este tipo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA

SIGUIENTE

DECLARACION DE INTERES

ARTICULO 1°: **DECLARESE** de interés municipal al evento a realizarse en día domingo 28 de octubre del corriente año a las 15 horas en la costanera sur de nuestra ciudad, dado en llamar "**GRAN BARRILETEADA NACIONAL**" que se lleva a cabo con el fin de difundir sobre el autismo (Trastorno del Espectro Autista).-

ARTICULO 2°: **REMITASE** copia de la presente disposición a los organizadores del evento y a la Dirección de Comunicación Institucional a los fines de su amplia difusión.

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 32/2018.-
EXPTE.N° 6233/2018-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por los organizadores de la exposición "**EXPOMOTO GUALEGUAYCHU**", Y

CONSIDERANDO:

El evento se viene realizando en nuestra ciudad, desde hace varios años, consistente en la realización de una mega exposición de motos, a llevarse a cabo durante el 16, 17 y 18 de noviembre del corriente en las instalaciones de los galpones del puerto.

Que el mencionado espectáculo, reunirá a un gran número de personas aficionadas a este tipo de rodados, contando además con la presencia de las empresas del ramo más importante del país.

Que se trata sin lugar a dudas, de unos de los espectáculos más importantes a desarrollarse en nuestra ciudad, en donde los amantes de las motos podrán observar en vivo y en directo el despliegue de las grandes marcas, y todo lo inherente a la actividad.



Que asimismo el evento reúne una gran variedad de actividades, tales como exposición de motos clásicas y antiguas, motos personalizadas, y más de 30 bandas en vivo, entre otras tantas variedades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1º.- DECLARESE de Interés Municipal, la exposición denominada “**EXPOMOTO GUALEGUAYCHU**”, a llevarse a cabo durante las jornadas del 16, 17 y 18 de noviembre del corriente, en las instalaciones de los galpones del puerto.

Artículo.2º.- REMITANSE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Comunicación Institucional de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M.Silva, Secretario.